

Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

Vicerrectorado de  
INVESTIGACION

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**“LA DESPENALIZACION DEL ABORTO SENTIMENTAL Y LA  
VIOLENCIA PSICOLÓGICA DE LA MUJER EN EL DISTRITO JUDICIAL DE  
LIMA NORTE EN EL AÑO 2018”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAESTRA EN DERECHO PENAL**

**AUTORA:**

**NILDA YANINA FERNÁNDEZ CCAHUANA**

**ASESORA:**

**MARTHA ROCIO GONZALES LOLI**

**JURADO:**

**DR. MEJIA VELASQUEZ GUSTAVO MOISES**

**DRA. SAENZ ARANA LUZ AUREA**

**DR. BEGAZO DE BEDOYA LUIS HERNANDO**

**LIMA – PERÚ**

**2020**

## INDICE

INDICE DE TABLAS .....	V
INDICE DE FIGURAS .....	VIII
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT .....	XII
I. INTRODUCCIÓN .....	13
1.1 Planteamiento del problema.....	14
1.2 Descripción del problema .....	15
1.3 Formulación del problema .....	16
-problema general.....	16
-problemas específicos .....	16
1.4. Antecedentes .....	16
1.5. Justificación de la investigación: .....	18
1.6. Limitaciones de la investigación.....	19
1.6.1. Delimitación espacial.....	19
1.6.2. Delimitación temporal .....	19
1.7. Objetivos .....	20
- Objetivo general.....	20
- Objetivos específicos .....	20
1.8. Hipótesis .....	20
1.8.1. Hipótesis general.....	20
1.8.2. Hipótesis específicas .....	20

II. MARCO TEÓRICO.....	21
2.1. Marco conceptual.....	21
2.2. Marco legal nacional e internacional nacional.....	29
III. MÉTODO .....	32
3.1. Tipo de investigación.....	32
3.2. Población y muestra .....	33
3.2.1. Población.....	33
3.2.2. Muestra.....	33
3.3. Operacionalización de variables .....	34
3.4. Instrumentos.....	37
3.5. Procedimientos.....	37
3.6. Análisis de datos .....	38
IV. RESULTADOS.....	40
4.1. Contrastación de la hipótesis.....	40
4.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS. ....	42
4.3 correlaciones entre el derecho a la salud sexual, la despenalización y la violencia psicológica contra la mujer .....	44
4.4. Resultados de la encuesta realizada sobre la despenalización del aborto sentimental y la violencia psicológica en la mujer en el distrito judicial de lima norte en el año 2018. ....	45
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	76
VI. CONCLUSIONES .....	78
VII. RECOMENDACIONES.....	79

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	80
IX. ANEXOS .....	82
Anexo 1. validez y confiabilidad de instrumentos .....	82
Anexo. 2. encuesta .....	86
Anexo 3. Matriz de consistencia .....	88
Anexo 4. juicio de expertos.....	89

## INDICE DE TABLAS

TABLA 1: CORRELACIÓN ENTRE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO Y LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER .....	40
TABLA 2: <i>CORRELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN DERECHO A LA SALUD SEXUAL CON LA VARIABLE VIOLENCIA PSICOLÓGICA DE LA MUJER</i> .....	42
TABLA 3: CORRELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN DESPENALIZACIÓN NO PUNIBLE CON LA VARIABLE VIOLENCIA PSICOLÓGICA DE LA MUJER .....	43
TABLA 4: <i>CORRELACIONES ENTRE EL DERECHO A LA SALUD SEXUAL, LA DESPENALIZACIÓN Y LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER</i> .....	44
TABLA 5: <i>¿CREE USTED QUE EN LOS CASOS DE LOS DELITOS POR VIOLACIÓN SEXUAL ES UN TIPO DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER EL CUAL SE CONTRAPONA A LA LEY 30364?</i> .....	45
TABLA 6: <i>¿USTED CREE QUE LAS MUERTES DE LAS MUJERES POR ABORTOS SENTIMENTALES EN CONDICIONES DE RIESGO SON EVITABLES CON SU DESPENALIZACIÓN?</i> .....	46
TABLA 7: <i>¿CREE USTED QUE LOS ABORTOS SENTIMENTALES PRODUCEN CONDICIONES DE RIESGO EN LA SALUD DE LAS MUJERES?</i> .....	47
TABLA 8: <i>¿USTED CREE QUE A CONSECUENCIA DE LOS ABORTOS SENTIMENTALES LA MUJER TIENE PROBLEMAS COLATERALES EN SU SALUD REPRODUCTIVA?</i> .....	48
TABLA 9: <i>¿CREE USTED QUE EL DERECHO A LA LIBRE MATERNIDAD ES UN DERECHO FUNDAMENTAL DE LA MUJER?</i> .....	49
TABLA 10: <i>¿USTED CREE, QUE LAS MUJERES EN EL ACTUAL CONTEXTO LEGAL NACIONAL E INTERNACIONAL TIENEN EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN A LA MATERNIDAD?</i> .....	50
TABLA 11: <i>CREE USTED, EL DERECHO A LA LIBERTAD A LA MATERNIDAD ES EXCLUSIVIDAD DE LAS MUJERES?</i> .....	51
TABLA 12: <i>¿USTED CREE QUE MODIFICARSE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 120 DEL CÓDIGO PENAL DISMINUIRÁ LOS PROCESO JUDICIALES (SENTENCIADOS) POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ABORTO EN CONTRA LA DE LA MUJER?</i> .....	52
TABLA 13: <i>¿CONSIDERA QUE EXISTEN MECANISMOS LEGALES QUE PERMITEN MODIFICAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO SENTIMENTAL EN NUESTRO PAÍS?</i> .....	53

<i>TABLA 14: ¿EN QUÉ MEDIDA LA NO PUNIBILIDAD DEL ABORTO SENTIMENTAL TENDRÍA RELACIÓN DIRECTA CON LA RESPUESTA A LOS ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER EN TODO EL CICLO DE SU VIDA? .....</i>	<i>54</i>
<i>TABLA 15: ¿CREE USTED EN LA EXISTENCIA DE LA PENA EN EL DELITO DE ABORTO SENTIMENTAL? .....</i>	<i>55</i>
<i>TABLA 16: ¿CREE USTED, QUE DEBERÍA DESPENALIZARSE EL ABORTO SENTIMENTAL CAUSA A LA MUJER VIOLENCIA PSICOLÓGICA AL TENER QUE CONTINUAR CON EL EMBARAZO NO DESEADO? .....</i>	<i>56</i>
<i>TABLA 17: ¿CREE USTED, QUE EL CONLLEVAR LA CONTINUACIÓN DE UN EMBARAZO NO DESEADO PRODUCTO DE UNA VIOLACIÓN SEXUAL, OCASIONA A LA MUJER UNA AFECTACIÓN EMOCIONAL? .....</i>	<i>57</i>
<i>TABLA 18: ¿USTED CREE QUE EN EL CONTEXTO ACTUAL EL TIPO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA ES MAYOR EN NÚMERO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA SEXUAL EN AGRAVIO DE LA MUJER? .....</i>	<i>58</i>
<i>TABLA 19: ¿CREE USTED, QUE DESCRIMINALIZANDO EL DELITO DE ABORTO SENTIMENTAL DISMINUIRÍA LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA RECAÍDA EN ELLAS? .....</i>	<i>59</i>
<i>TABLA 20: ¿CREE USTED, QUE LA IMPOSICIÓN DE LA PENA ATENUADA EN EL DELITO DE ABORTO SENTIMENTAL CONTRIBUIRÍA EN DISMINUIR LA CANTIDAD DE PROCESO POR LA COMISIÓN DE ESTE DELITO EN LAS MUJERES .....</i>	<i>60</i>
<i>TABLA 21: ¿USTED CREE, QUE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO SENTIMENTAL (VIOLACIÓN SEXUAL) DISMINUIRÍA LA CANTIDAD DE ABORTOS CLANDESTINOS REALIZADOS POR LAS MUJERES? .....</i>	<i>61</i>
<i>TABLA 22: ¿USTED CREE QUE A CONSECUENCIA DE LOS ABORTOS SENTIMENTALES LA MUJER TIENE PROBLEMAS COLATERALES EN SU SALUD REPRODUCTIVA? .....</i>	<i>62</i>
<i>TABLA 23: ¿CREE USTED QUE LA ACTUAL PENALIZACIÓN DEL DELITO DE ABORTO SENTIMENTAL IMPIDE EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD LO CUAL ES UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LAS MUJERES? .....</i>	<i>63</i>
<i>TABLA 24: ¿USTED CREE QUE EL DERECHO A LA LIBRE MATERNIDAD SE SUSTENTA EN LAS POSICIONES DEL ENFOQUE DE GÉNERO? .....</i>	<i>64</i>
<i>TABLA 25: ¿CREE USTED QUE EL DERECHO A LA LIBRE MATERNIDAD SE SUSTENTA EN LA JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL DE LA CIDH Y TRATADOS INTERNACIONALES EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER? .....</i>	<i>65</i>
<i>TABLA 26: ¿USTED CREE QUE LA NO PUNIBILIDAD DEL ABORTO SENTIMENTAL PERMITIRÍA LA REIVINDICACIÓN DE LA DIGNIDAD DE LA MUJER EN LA AUTODETERMINACIÓN DE SU DERECHO A LA MATERNIDAD? .....</i>	<i>66</i>

<i>TABLA 27: ¿USTED CREE QUE LA NO PUNIBILIDAD DEL ABORTO SENTIMENTAL PERMITIRÍA QUE LA MUJER EN TODOS LOS CICLOS DE VIDA CONCRETICE SU PROYECTO DE VIDA ANTE LA SOCIEDAD?</i> .....	67
<i>TABLA 28: ¿CREE USTED EN LA EFICACIA DE LA ATENUACIÓN DE LA PENA EN EL DELITO DE ABORTO SENTIMENTAL?</i> .....	68
<i>TABLA 29: ¿USTED CREE QUE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO SENTIMENTAL TIENE UNA RELACIÓN DIRECTA CON LA AFECTACIÓN PSICOLÓGICA A LA MUJER?</i> .....	69
<i>TABLA 30: ¿USTED CREE QUE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO SENTIMENTAL TIENE UNA RELACIÓN DIRECTA CON LA AFECTACIÓN CONDUCTUAL A LA MUJER?</i> .....	70
<i>TABLA 31: ¿USTED CREE QUE LA INTERVENCIÓN DEL PODER MINISTERIO PÚBLICO (FISCALÍA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER) A NIVEL DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS POR DELITOS DE ABORTO SENTIMENTAL PERMITIRÍA LA DISMINUCIÓN DE ESTE TIPO DE DELITO?</i> .....	71
<i>TABLA 32: ¿USTED CREE QUE LA INTERVENCIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER, A NIVEL DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS POR DELITOS DE ABORTO SENTIMENTAL PERMITIRÍA LA DISMINUCIÓN DE ESTE TIPO DE DELITO?</i> .....	72
<i>TABLA 33: ¿USTED CREE QUE LA INTERVENCIÓN DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, A NIVEL DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS POR DELITOS DE ABORTO SENTIMENTAL PERMITIRÍA LA DISMINUCIÓN DE ESTE TIPO DE DELITO?</i> .....	73
<i>TABLA 34: ¿USTED CREE, QUE LA PUNIBILIDAD ATENUADA DEL ABORTO SENTIMENTAL (VIOLACIÓN SEXUAL) DISMINUIRÍA LA CANTIDAD DE ABORTOS CLANDESTINOS REALIZADOS POR LAS MUJERES?</i> .....	74
<i>TABLA 35 USTED CREE, QUE LA PUNIBILIDAD ACTUAL DE TRES MESES PARA EL DELITO DEL ABORTO SENTIMENTAL (VIOLACIÓN SEXUAL) DISMINUYE LA CANTIDAD DE ABORTOS CLANDESTINOS REALIZADOS POR LAS MUJERES?</i> .....	75

## INDICE DE FIGURAS

FIGURAS 1: ¿CREE USTED QUE EN LOS CASOS DE LOS DELITOS POR VIOLACIÓN SEXUAL ES UN TIPO DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER EL CUAL SE CONTRAPONA A LA LEY 30364?.....	45
FIGURAS 2:¿USTED CREE QUE LAS MUERTES DE LAS MUJERES POR ABORTOS SENTIMENTALES EN CONDICIONES DE RIESGO SON EVITABLES CON SU DESPENALIZACIÓN?.....	46
FIGURAS 3:¿CREE USTED QUE LOS ABORTOS SENTIMENTALES PRODUCEN CONDICIONES DE RIESGO EN LA SALUD DE LAS MUJERES? .....	47
FIGURAS 4:¿USTED CREE QUE A CONSECUENCIA DE LOS ABORTOS SENTIMENTALES LA MUJER TIENE PROBLEMAS COLATERALES EN SU SALUD REPRODUCTIVA?.....	48
FIGURAS 5:¿CREE USTED QUE EL DERECHO A LA LIBRE MATERNIDAD ES UN DERECHO FUNDAMENTAL DE LA MUJER? .....	49
FIGURAS 6:¿USTED CREE, QUE LAS MUJERES EN EL ACTUAL CONTEXTO LEGAL NACIONAL E INTERNACIONAL TIENEN EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN A LA MATERNIDAD?...	50
FIGURAS 7:¿CREE USTED, EL DERECHO A LA LIBERTAD A LA MATERNIDAD ES EXCLUSIVIDAD DE LAS MUJERES?.....	51
FIGURAS 8:¿USTED CREE QUE MODIFICARSE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 120 DEL CÓDIGO PENAL DISMINUIRÁ LOS PROCESO JUDICIALES(SENTENCIADOS) POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE A BORTO EN CONTRA LA DE LA MUJER?.....	52
FIGURAS 9: ¿CONSIDERA QUE EXISTEN MECANISMOS LEGALES QUE PERMITEN MODIFICAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO SENTIMENTAL EN NUESTRO PAÍS?.....	53
FIGURAS 10:¿EN QUÉ MEDIDA LA NO PUNIBILIDAD DEL ABORTO SENTIMENTAL TENDRÍA RELACIÓN DIRECTA CON LOS LA RESPUESTA A LOS ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER EN TODO EL CICLO DE SU VIDA? .....	54
FIGURAS 11:CREE USTED EN LA EXIMIENTE DE LA PENA EN EL DELITO DE ABORTO SENTIMENTAL?.....	55
FIGURAS 12:¿CREE USTED, QUE DEBERÍA DESPENALIZARSE EL ABORTO SENTIMENTAL CAUSA A LA MUJER VIOLENCIA PSICOLÓGICA AL TENER QUE CONTINUAR CON EL EMBARAZO NO DESEADO?.....	56



FIGURAS 13:¿CREE USTED, QUE EL CONLLEVAR LA CONTINUACIÓN DE UN EMBARAZO NO DESEADO PRODUCTO DE UNA VIOLACIÓN SEXUAL, OCASIONA A LA MUJER UNA AFECTACIÓN EMOCIONAL? .	57
FIGURAS 14:¿USTED CREE QUE EN EL CONTEXTO ACTUAL EL TIPO DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA ES MAYOR EN NÚMERO DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA SEXUAL EN AGRAVIO DE LA MUJER?	58
FIGURAS 15:¿CREE USTED, QUE DESCRIMINALIZANDO EL DELITO DE ABORTO SENTIMENTAL DISMINUIRÍA LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA RECAÍDA EN ELLAS?	59
FIGURAS 16:¿CREE USTED, QUE LA IMPOSICIÓN DE LA PENA ATENUADA EN EL DELITO DE ABORTO SENTIMENTAL CONTRIBUIRÍA EN DISMINUIR LA CANTIDAD DE PROCESO POR LA COMISIÓN DE ESTE DELITO EN LAS MUJERES,	60
FIGURAS 17:¿USTED CREE, QUE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO SENTIMENTAL (VIOLACIÓN SEXUAL) DISMINUIRÍA LA CANTIDAD DE ABORTOS CLANDESTINOS REALIZADOS POR LAS MUJERES?	61
FIGURAS 18:¿USTED CREE QUE A CONSECUENCIA DE LOS ABORTOS SENTIMENTALES LA MUJER TIENE PROBLEMAS COLATERALES EN SU SALUD REPRODUCTIVA?	62
FIGURAS 19:¿CREE USTED QUE LA ACTUAL PENALIZACIÓN DEL DELITO DE ABORTO SENTIMENTAL IMPIDE EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD LO CUAL ES UNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE LAS MUJERES?	63
FIGURAS 20: ¿USTED CREE QUE EL DERECHO A LA LIBRE MATERNIDAD SE SUSTENTA EN LAS POSICIONES DEL ENFOQUE DE GÉNERO?).	64
FIGURAS 21:¿CREE USTED QUE EL DERECHO A LA LIBRE MATERNIDAD SE SUSTENTA EN LA JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL DE LA CIDH Y TRATADOS INTERNACIONALES EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER?	65
FIGURAS 22:¿USTED CREE QUE LA NO PUNIBILIDAD DEL ABORTO SENTIMENTAL PERMITIRÍA LA REIVINDICACIÓN DE LA DIGNIDAD DE LA MUJER EN LA AUTODETERMINACIÓN DE SU DERECHO A LA MATERNIDAD?	66
FIGURAS 23:¿USTED CREE QUE LA NO PUNIBILIDAD DEL ABORTO SENTIMENTAL PERMITIRÍA QUE LA MUJER EN TODOS LOS CICLOS DE VIDA CONCRETICE SU PROYECTO DE VIDA ANTE LA SOCIEDAD?	67
FIGURAS 24:¿CREE USTED EN LA EFICACIA DE LA ATENUACIÓN DE LA PENA EN EL DELITO DE ABORTO SENTIMENTAL?	68
FIGURAS 25:¿USTED CREE QUE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO SENTIMENTAL TIENE UNA RELACIÓN DIRECTA CON LA AFECTACIÓN PSICOLÓGICA A LA MUJER?	69

FIGURAS 26:¿USTED CREE QUE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO SENTIMENTAL TIENE UNA RELACIÓN DIRECTA CON LA AFECTACIÓN CONDUCTUAL A LA MUJER? .....	70
FIGURAS 27:¿USTED CREE QUE LA INTERVENCIÓN DEL PODER MINISTERIO PÚBLICO (FISCALÍA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER) A NIVEL DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS POR DELITOS DE ABORTO SENTIMENTAL PERMITIRÍA LA DISMINUCIÓN DE ESTE TIPO DE DELITO? .....	71
FIGURAS 28:¿USTED CREE QUE LA INTERVENCIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER, A NIVEL DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS POR DELITOS DE ABORTO SENTIMENTAL PERMITIRÍA LA DISMINUCIÓN DE ESTE TIPO DE DELITO?.....	72
FIGURAS 29:¿USTED CREE QUE LA INTERVENCIÓN DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, A NIVEL DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS POR DELITOS DE ABORTO SENTIMENTAL PERMITIRÍA LA DISMINUCIÓN DE ESTE TIPO DE DELITO? RESPUESTA. FUENTE: AUTOR (2019). .....	73
FIGURAS 30:¿USTED CREE, QUE LA PUNIBILIDAD ATENUADA DEL ABORTO SENTIMENTAL (VIOLACIÓN SEXUAL) DISMINUIRÍA LA CANTIDAD DE ABORTOS CLANDESTINOS REALIZADOS POR LAS MUJERES? .....	74
FIGURAS 31:USTED CREE, QUE LA PUNIBILIDAD ACTUAL DE TRES MESES PARA EL DELITO DEL ABORTO SENTIMENTAL (VIOLACIÓN SEXUAL) DISMINUYE LA CANTIDAD DE ABORTOS CLANDESTINOS REALIZADOS POR LAS MUJERES?.....	75

## RESUMEN

Este trabajo investigativo, tiene por propósito analizar la despenalización del aborto sentimental y su relación con La Violencia Psicológica de La Mujer, y analizar como el Derecho a La Salud Sexual se relaciona con La Violencia Psicológica en La Mujer y Determinar como la modificación de la ley por despenalización del aborto se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018. Para ello, se aplicara en el procesamiento las encuestas, usara Ro de Spearman para la prueba de hipótesis porque la variable es cualitativa y Los datos se procesaron usando el software SPSS V 24. Demostrando al finalizar la presente investigación, que el número de delitos por aborto sentimental están siendo cada vez más crecientes, y por ende se está elevando no sólo la carga procesal, sino las secuelas ocasionadas en la salud de las personas quienes por voluntad propia o desconocimiento fueron inducidas a someterse a un aborto clandestino.

**PALABRAS CLAVE: Aborto, Violación Sexual, Dignidad, Derecho A Decidor, Feto, Producto, Clandestino, Mujer, Genero, Tratados, Autodeterminación.**

## **ABSTRACT**

The purpose of this investigative work is to analyze the decriminalization of sentimental abortion and its relationship with The Psychological Violence of Women, and analyze how the Right to Sexual Health is related to Psychological Violence in Women and Determine how the modification of the law Due to the decriminalization of abortion, it is related to the psychological violence of women in the Judicial District of Lima North in 2018. To do this, the surveys will be applied in processing, use Ro de Spearman for the hypothesis test because the variable is qualitative and The data was processed using the SPSS V 24 software. Demonstrating at the end of the present investigation, that the number of crimes for sentimental abortion are increasingly increasing, and therefore not only the procedural burden, but the sequelae caused in the health of people who of their own will or ignorance were induced to undergo a clandestine abortion ino.

**KEY WORDS: Abortion, Sexual Rape, Dignity, Right To Decider, Fetus, Product, Clandestine, Woman, Gender, Treaties, Self-Determination.**

## I. INTRODUCCIÓN

Actualmente el delito de violación sexual es considerado como una problemática constante en las agresiones en contra de la mujer más aun cuando tiene como consecuencia un embarazo, y

Obligada a llevarlo afecta los derechos humanos particularmente de las mujeres, además constituye una forma de discriminación por razón de sexo que vulnera profundamente su salud mental y física, así como su proyecto de vida. Esta preocupante información evidencia que la violación sexual es un fenómeno extendido en el Perú pues dada la naturaleza de esta agresión, las víctimas no suelen denunciar esta clase de hechos. También evidencia que las leyes y políticas públicas han fracasado en materia de prevención y protección como política criminal. Siendo que el obligar y sancionar el aborto sentimental a la mujer embarazada atenta contra la autonomía y dignidad de las mujeres, a las que el Estado no trata como “sujetos de derecho” sino como “medios” para resguardar la salud de otro ser.

Ante ello, la violencia psicológica, afectación emocional recaída en ella es constante ante los embarazos por violación sexual y sumado a ello, es la prohibición del aborto sentimental, para lo cual la mujer tiene que recurrir a lugares clandestinos y a fin de interrumpir dicho embarazo no deseado, por ello se hace necesario y urgente la despenalización del aborto por violación sexual a efectos de salvaguardar la integridad física y psicológica a la mujer en el actual contexto normativo nacional e internacional, mas aunque la punibilidad es atenuada y en la práctica no es punible.

## 1.1 Planteamiento del problema

La violencia sexual es considerada como una problemática de derechos humanos que afecta particularmente a las mujeres, además constituye una forma de discriminación por razón de sexo que vulnera profundamente su salud mental y física, así como su proyecto de vida. Esta preocupante información evidencia que la violación sexual es un fenómeno extendido en el Perú; aunque es necesario precisar que existe una “*cifra oculta de la criminalidad*”, pues dada la naturaleza de esta agresión, las víctimas no suelen denunciar esta clase de hechos. También evidencia que las leyes y políticas públicas han fracasado en materia de prevención y protección como política criminal. Siendo que el obligar y sancionar el aborto sentimental a la mujer embarazada atenta contra la autonomía y dignidad de las mujeres, a las que el Estado no trata como “sujetos de derecho” sino como “medios” para resguardar la salud de otro ser.

De acuerdo a lo expuesto la presente investigación, tiene por objeto evidenciar la afectación emocional severa, la violencia psicológica que además de la violencia sexual recae en la mujer embarazada producto de la violación sexual precedente, llevando un estrés postraumático o la descomposición de una personalidad anómala, se puede sentirse confusa y tener dificultades para tomar decisiones, a nivel cognitivo con una percepción profunda de indefensión, y de incontrolabilidad, a nivel psicofisiológico puede experimentar sobresaltos continuos y desde un punto de vista conductual puede mostrarse apática y con dificultades para retomar su vida cotidiana además de la exposición a realizarse el aborto en lugares clandestinos y de forma empírica exponiéndose al peligro de atentar contra su vida.

## 1.2 Descripción del problema

De acuerdo a lo expuesto, actualmente la Política de Estado a través de los lineamientos ha promulgado diversas leyes orientadas a la Prevención y en atención desde una Perspectiva de Equidad de Género y Respeto de los Derechos Humanos de la Mujer en un apoyo multisectorial entre Ministerio de la Mujer, Ministerio del Interior, Ministerio Público Y Poder Judicial; tipificando las conductas ilícitas contra la mujer de considerarlas “faltas” a lesiones como delito e incluso regulando el delito de *lesiones psicológicas- daño psíquico-*, con una sanción punitiva de pena privativa de libertad efectiva, agravando las penas de los delitos de Femicidio, Violación Sexual, por la *condición de mujer*. Incluso regulando el acoso sexual- *acoso callejero-*, teniendo como fundamento principalmente el *basamento psicólogo*, para la configuración del tipo penal; es decir, el Estado está reconociendo que la mujer vulnerada, afectada emocionalmente, violencia psicológica es sujeto de protección ante la Ley. Por ello, nuestra investigación sostiene la existencia de la afectación emocional y su riesgo severo por la violencia psicológica, recaída en las mujeres embarazadas a consecuencia de una violación sexual, y despenalizar el aborto sentimental.

Por ello, el empoderamiento de la mujer en nuestra sociedad ha permitido reconocer en la normatividad legal un enfoque de género que nos permite reconocer la existencia de circunstancias asimétricas en la relación entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género que constituye una de las causas principales de la violencia hacia las mujeres. Por ello, este enfoque debe orientar el diseño de las estrategias de intervención orientadas al logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a fin de evitar todo tipo de violencia física, psicológica, económica y sexual en contra de la mujer.

### 1.3 Formulación del problema

#### -problema general

- ¿De qué manera la despenalización del aborto sentimental se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018?

#### -problemas específicos

- ¿De qué manera el derecho a la salud sexual se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018?
- ¿De qué manera la modificación de la ley por despenalización del aborto se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018?

### 1.4. Antecedentes

En la visita realizada a la biblioteca del local de Postgrado de la “Universidad de San Martín de Porres”, se encontró una tesis sobre el aborto, cuyo título es “**DEFENSA DE LA VIDA HUMANA EN EL DELITO DEL ABORTO**”, cuyo autor es Max Mallqui Reinoso, realizada para optar al grado de Magíster en Derecho con Mención en Ciencias Penales en el año 1995, tesis en la cual el autor considera que el aborto es un atentado contra la vida humana, sin considerar causa eximente alguna, tomando como fundamento que la vida humana comienza desde el momento mismo de la concepción (fecundación).

Asimismo, luego de revisad dicha tesis el autor concluye:

El aborto es un agravio a la obra de Dios, un delito contra la especie humana, la nación, el Estado y concretamente el orden familiar, ya que no existe una base moral justa para quitarle la vida a un ser humana en formación.



Y que una alternativa al aborto es dar al niño en adopción; además propone penas privativas de la libertad más drásticas que sean equivalentes al daño ocasionado; y que el Estado promueva con decisión y acierto la educación sexual en todos los niveles.

Asimismo, tenemos la Tesis “**PENALIZACIÓN POR ABORTO POR VIOLACIÓN SEXUAL Y SUS CONTRADICCIONES**”, presentada por Flavio R Mendoza Huallpa, para optar el grado de Magister en Derecho en Penal, en la Universidad Nacional del Altiplano, en el año 2008, la cual concluyo:

El elemental derecho del ser humano a disponer de su cuerpo (libre determinación) cuando este ha sido vulnerado contra su voluntad, el DELITO ABORTO ETICO O SENTIMENTAL entiéndase a este tipo de ilícito como la expulsión del embrión fruto de una violación sexual jamás consentida, a criterio del autor se presenta contradicciones en la figura ilícita descrita, puesto que no concatenan entre si los siguientes tópicos doctrinarios como son: LA PENA Y LOS FINES DE LA PENA, puesto que es absurdo investigar y sancionar el hecho como delito, así se pretenda dar al proceso judicial una especie atenuada de la conducta efectuada, tal situación se presenta así descrita por que el legislador ha previsto para el presente caso una pena no mayor de tres meses de pena privativa de libertad, que si bien es cierto esta jamás se cumplirá efectivamente en un centro penitenciario, sin embargo la tipificación del hecho es perjudicial moral y psicológicamente para la mujer agraviada del delito de violación sexual, puesto que la innecesaria investigación policial - fiscal y judicial es vejatoria, más aun cuando el Estado en vez de proteger a la mujer que ha sufrido una insana bestialidad la sanciona penalmente.

### **1.5. Justificación de la investigación:**

Se advierte la justificación de la presente investigación toda vez que permitirá demostrar que la problemática del aborto sentimental y las consecuencias de este a nivel físico, socioemocional de la mujer gestante, incidiendo en el daño psicológico como una expresión de la violencia psicológica en contra de la mujer. Asimismo, visto desde el enfoque de género, el cual evidencia la situación de subordinación y vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres en la sociedad actual. Por ello la despenalización del aborto sentimental producto de una violación sexual, vista la violación como un tipo de violencia sexual, que concurre con la violencia psicológica, en contra de la mujer permitiría la punibilidad del aborto, toda vez que si bien actualmente es una conducta típica regulada en nuestro código Penal, sin embargo la sanción penal es atenuada con una pena privativa de libertad de tres meses (Artículo 120° del Código Penal), es decir la mujer cometería la conducta prohibida puesto que la pena es leve, sin embargo es cuando la mujer gestante se convierte en víctima también, porque se expone al someterse a prácticas clandestinas prohibidas o realizadas por ellas mismas .

Si se logra la despenalización del aborto sentimental debido al empoderamiento de la mujer embarazada por la afectación emocional por violencia psicológica recaída en ella, siendo que se evitaría la doble violencia contra la mujer embarazada, que son en primer lugar: el daño o sufrimiento sexual en la que la mujer es obligada a mantener relaciones sexuales, mediante el uso de la fuerza, la intimidación, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo en estado ecuánime o étlico que limite la autodeterminación de la mujer y víctima, haciéndola soportar por dicha causa momentos de angustia, amargura, pesadumbre u otro trastorno o sufrimiento que implique la lesión de su honra y dignidad. En segundo lugar y el más importante la afectación emocional como daño

o sufrimiento psicológico a la mujer embarazada, en el entendido como las lesiones psicológicas agudas producidas por un delito violento- violación sexual-, secuelas emocionales que persisten en la mujer de forma crónica como consecuencia del primer suceso negativo sufrido y que interferirán en la vida cotidiana de la mujer que desborda la capacidad de afrontamiento y adaptación de la víctima a la nueva situación.

Aquellas mujeres embarazadas llevan un estrés postraumático o la descomposición de una personalidad anómala, se puede sentirse confusa y tener dificultades para tomar decisiones, a nivel cognitivo con una percepción profunda de indefensión, y de incontabilidad, a nivel psicofisiológico puede experimentar sobresaltos continuos y desde un punto de vista conductual puede mostrarse apática y con dificultades para retomar su vida cotidiana. Es decir, la importancia de esta investigación se fundamenta en la situación, que desconociendo el sufrimiento y afectación emocional, como un tipo de violencia psicológica en contra de la mujer embarazada se le impone la continuación de un embarazo producto de una violación sexual.

## **1.6. Limitaciones de la investigación**

### **1.6.1. Delimitación espacial**

- La presente investigación se efectuará geográficamente en la Ciudad de Lima Norte.

### **1.6.2. Delimitación temporal**

- La investigación comprenderá el año 2018.

## 1.7. Objetivos

### - **Objetivo general**

- Analizar como la despenalización del aborto sentimental se relaciona con la Violencia Psicológica de La Mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018.

### - **Objetivos específicos**

- Determinar como el Derecho a La Salud Sexual se relaciona con La Violencia Psicológica de La Mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018.
- Determinar como la modificación de la ley por despenalización del aborto se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018.

## 1.8. Hipótesis

### 1.8.1. Hipótesis general

- La despenalización del aborto sentimental se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018.

### 1.8.2. Hipótesis específicas

- El Derecho a La Salud Sexual se relaciona con la Violencia Psicológica de La Mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018.
- La modificación de la ley por despenalización del aborto se relaciona con la Violencia Psicológica de La Mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Marco conceptual

#### 2.1.1. Teorías Generales

##### 2.1.1.1. Teoría del Problema Ético de La Iglesia en Relación al Aborto

El mecanismo utilizado por el estado peruano para controlar el problema del aborto es la represión penal pero esta, en lugar de resolver el problema lo agrava ya que lejos de disuadir a las mujeres la obliga a practicarlo en forma clandestina elevando los riesgos para su vida dada las precarias condiciones en que se lleva a cabo, ante ello la doctrina se ha establecido en dos posiciones:

La iglesia tiene una fuerte influencia en el Perú y en una gran mayoría de pueblos de América como de Europa, jugando un papel importante, algunas veces dando pronunciamientos, otras veces combatiendo y sobre todo condenándolo. El Derecho canónico consideró el aborto como medio de evitar la deshonra o de ocultar una falta cometida, sosteniendo en estos casos no interrumpir el embarazo y en cambio dejar a esos seres a cargo de personas piadosas; dando nacimiento a toda una institución la del orfanato, a las formas y a la orden de San Vicente de Paúl.

El Derecho Canónico se preocupa por definir al aborto que consiste en la expulsión del clastro materno, del feto que está vivo y que no puede seguir viviendo fuera de él; esto ocurre cuándo la expulsión se verifica antes de los ochenta días de gestación.

El debate sobre el aborto como **problema ético**, se parte de la controversia de la dignidad humana (figari, 2010, p. 26.) gira principalmente alrededor de dos cuestiones

medulares: ¿Es el feto una persona digna de consideración moral, o sea un sujeto de deberes y/o derechos, como los derechos a la vida, libertad, y a la búsqueda de la felicidad? ¿Si el feto es una persona digna de consideración moral y puesto que la madre también lo es ¿Cuándo deben prevalecer los derechos de una de las partes en caso de conflicto?. Se parte de unas razones morales (Hierro, 2003, p 201.)

Se puede distinguir 4 posiciones:

\* Dios infundió un alma racional en el feto desde el 1er. Instante de la concepción, ello le convierte como una persona con derecho a la vida.

\* El feto pertenece a la especie homo sapiens, y todo miembro de esta es persona con derecho a la vida.

\* Aunque no es de hecho una persona, el feto es una persona en potencia. Ello le confiere derechos.

\* El feto no tiene las características que normalmente se atribuyen a una persona. Por tanto no es persona y no tiene derecho a la vida.

Sin embargo existe una gama de situaciones en que el grado de responsabilidad moral varía junto con el *grado de voluntariedad del embarazo*:

1. Embarazo por violación.
2. Embarazo por anticonceptivo defectuoso.
3. Embarazo por caer en el 1% de margen de error del anticonceptivo.
4. Embarazo por negligencia.
5. Embarazo por desdeñar los riesgos.
6. Embarazo por total indiferencia.
7. Embarazo por decisión deliberada de las partes

**Entre otras teorías generales se tiene las Teorías científicas respecto al inicio de la vida humana tales como:**

### **2.1.1.2. Teoría de La Fecundación**

El problema filosófico fundamental es, pues, determinar en qué condiciones el producto de la concepción es no solo vida, sino específicamente “vida humana”, se goza como ser humano ( Cornejo, 2012, pág., 24) pues “vida” biológica sin duda lo es. Si se pretende establecer que la unión de del espermatozoide y el ovulo constituye una vida orgánica, la cuestión no es filosófica, pertenece a la biología y otros campos y, por supuesto, la respuesta es afirmativa si hay vida orgánica, biológica, y la hay aun antes de la unión. La cuestión radica, pues, en saber qué es en estos casos lo “humano” de la vida, Según (Castillo, 2001). De lo que se colige la vinculación entre el derecho y la religión.

### **2.1.1.3. Tesis de la Legalización del Aborto**

Plantea esta propuesta que el embrión es una existencia subordinada y dependiente de la vida principal –la madre- que le da origen. La primacía de la madre sobre el feto, se afincaría en la absoluta responsabilidad que tiene ella sobre su cuerpo y hasta sobre su economía. Se añade una política criminal. Nuestra posición es claramente definida que no estaríamos ante un homicidio (Herrera, 1994, pág. 29)

En el Perú la práctica clandestina del aborto se ha generalizado sin que se sepa con algún grado de aproximación científica a cuánto llega su tasa de ocurrencia ni de las lesiones o mortalidad que se producen como consecuencia del contexto de insalubridad en que se dan.

#### **2.1.1.4. El Derecho a La Salud Sexual y La Salud Reproductiva**

La salud sexual se concibe como la capacidad de mujeres y hombres de disfrutar y expresar su sexualidad y de hacerlo sin riesgo de enfermedades transmitidas sexualmente, embarazos no deseados, coerción, violencia y discriminación.

La salud reproductiva se concibe como el estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos.

#### **2.1.1.5. Aborto Criminalizado**

El aborto es una de las principales causas de mortalidad materna en la región andina, constituyendo una vulneración no solo de los derechos reproductivos sino también del derecho a la vida de la mujer porque no se evitan las causas de muerte que están relacionadas con el embarazo.

La criminalización del aborto promueve la búsqueda del aborto ilegal, debido a la falta de servicios adecuados de salud, lo que deriva en la vulneración de los derechos reproductivos y el derecho a la vida.

Las legislaciones se dividen en dos vertientes con respecto al aborto; algunas definen o reglamentan este delito atendiendo por tal, a la maniobra abortiva (aborto propio), sin atender a que tenga o no por resultado la muerte del feto. (Castillo, 2001, pág. 29) La legislación peruana, la define como delito por su consecuencia final, la muerte del feto.



#### **2.1.1.6. Factores del Aborto**

Por muchas razones las mujeres interrumpen sus gestaciones, aún cuándo ello suponga correr los riesgos que comporta un aborto inseguro y sancionado por la ley; tenemos:

- \* Falta de medios económicos para sostener más hijos.
- \* Relaciones de pareja inestables que inhibe a que estos decidan criar hijos juntos.
- \* El deseo de las parejas de no tener todavía hijos.
- \* Desconocimiento de métodos, etc.

#### **2.1.1.7. El Embarazo Causado por una Violación Sexual**

Una de las consecuencias previsibles de la violación es el embarazo forzado, este se define como cualquier embarazo que la mujer considera peligroso para su salud, su vida y su integridad física. Para (Távora, 2013) Tanto la magnitud del embarazo forzado como sus consecuencias han sido poco documentadas pese a tratarse de una problemática frecuente, la relación entre el embarazo forzado y el aborto puede abordarse a través de estudios realizados entre mujeres que atravesaron situaciones de abuso sexual y también a través de estudios realizados con mujeres que acuden en busca de servicios de aborto.

##### **2.1.1.7.1. Derecho A La Libre Maternidad Consagrado En Convenciones Internacionales**

- **Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer (ratificada por el Perú el 13 de Septiembre de 1982, reconoce en su artículo 16 literal e))**

## Artículo 16

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

e) Los mismos derechos a *decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos*”.

- **Informe De La Conferencia Internacional Sobre La Población Y Del Desarrollo**  
(El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994)

“Teniendo en cuenta la definición que antecede, los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas aprobados por consenso. *Esos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre estos y a disponer de la información y de los medios para ello y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye su derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos. En ejercicio de este derecho, las parejas y los individuos deben tener en cuenta las necesidades de sus hijos nacidos y futuros y sus obligaciones con la C comunidad*”.

- **Declaración Y Plataforma De Acción De Beijing\* La Cuarta Conferencia Mundial Sobre La Mujer**, Reunida en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995,

PÁRRAFO 94. “La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito *el derecho del hombre y la mujer a obtener información y de planificación de la familia de su elección, así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos*, y acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables, el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos”.

**Finalmente , una forma de violencia física a la mujer por su condición, es que le cause la muerte ante el riesgo de un aborto clandestino por ello en la CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA" se prevé en su artículo 1º**“*Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.* Luego, esta convención fue plataforma para la dación de la Ley 30364, en el ámbito nacional a fin de combatir todo tipo de violencia contra la mujer teniendo como fundamentos los enfoques de Género, y de derechos humanos contemplados de forma expresa en la Ley antes referida.

## **Ponderación de Derechos**

Para Alexy R. (2003), una norma de derecho fundamental, según su estructura, puede ser un principio o una regla. Los principios son normas que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas existentes. Por tanto, los principios son mandatos de optimización. En cambio, las reglas son normas que solo pueden ser cumplidas o no.

Si una regla es válida, entonces, hay que hacer exactamente lo que ella exige. Por tanto, las reglas contienen determinaciones en el ámbito de lo posible, tanto en lo fáctico como en lo jurídico, así Alexy R. (2003) indica que: “La diferencia entre regla y principios no es de grado, sino cualitativa”, los derechos fundamentales pueden colisionar entre sí o entrar en colisión con bienes colectivos, en sentido estrecho, una colisión entre derechos fundamentales tiene lugar cuando el ejercicio o la realización del derecho fundamental por parte de su titular tiene una repercusión negativa en el derecho fundamental del otro titular, por lo que, cuando entra en colisión, lo cual sucede en el caso de que su aplicación conduzca a resultados incompatibles, debe utilizarse el principio de proporcionalidad para establecer entre ellas una relación de precedencia condicionada. De lo que colige que el derecho a libre determinación a la maternidad de la mujer en contraposición con el derecho a la vida del concebido

## 2.2. Marco legal nacional e internacional nacional

- **Ley General de Salud Ley N° 26842**, en su artículo 6° resalta que “Toda persona tiene el derecho a elegir libremente el método anticonceptivo de su preferencia...”,

- **Constitución Política Del Perú** en su Artículo 2°. Toda persona tiene derecho: “A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo..”

- **Código Civil Peruano** “El concebido es sujeto de derecho para todo cuanto le favorece. La atribución de derechos patrimoniales está condicionada a que nazca vivo”.

- **Ley N° 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar**

### **Internacional**

- **Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA".**

- **Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer (Ratificada Por El Perú El 13 De Septiembre De 1982, Reconoce En Su Artículo 16 Literal E).**

- **Informe de La Conferencia Internacional Sobre La Población Y Del Desarrollo** (el Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994) “

- **Plataforma de Acción De Beijing La Cuarta Conferencia Mundial Sobre La Mujer**, Reunida en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995.

### **Derecho Comparado en Latinoamérica**

**Código Penal Brasil**, prescribe, en su artículo 128° No castigue el aborto por un médico:

El aborto debe I - si no hay otra manera de salvar la vida de la mujer embarazada;

El aborto en casos de embarazo por violación II - **si el embarazo resulta de la violación** y el aborto es precedido por el consentimiento de la mujer embarazada, o si incapaz, su representante legal.

**Código Penal De Chile, en su Título VII, prescribe** los Crímenes Y Delitos Contra El Orden De Las Familias, Contra La Moralidad Pública Y Contra La Integridad Sexual

**Código Penal Colombia en su Artículo 124. *Circunstancias de atenuación punitiva.***  
La pena señalada para el delito de aborto se disminuirá en las tres cuartas partes cuando el embarazo sea resultado de una conducta constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo, de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas.

En los eventos del inciso anterior, cuando se realice el aborto en extraordinarias condiciones anormales de motivación, el funcionario judicial podrá prescindir de la pena cuando ella no resulte necesaria en el caso concreto.

### **Derecho Comparado en Europa**

- Suecia: En este país se encuentra autorizado el aborto igual que los países escandinavos.

- Suiza: El aborto es legal, con consentimiento y tiene que ser practicado por 2 médicos.

- Francia: Actualmente se permite el aborto, motivo terapéutico y por causas eugenésicas, debiendo si es casada con la autorización del cónyuge, por médicos y dentro de casas asistenciales y hospitales.

- Italia: El aborto es legalizado en 1975; asimismo se permite el aborto como consecuencia de una violación.

- España: Se prohíbe el aborto.

En resumen los países han regulado el tratamiento jurídico del aborto de diversas formas existen legislaciones que lo permiten sin que exista ninguna condición para su realización este tipo de legislación se encuentra en países que componen aproximadamente el 41.4% de la población mundial es el caso de Canadá, Cuba, China, Estados Unidos, Francia, Hungría y Puerto Rico.

En estos países el acceso puede estar limitado respecto al tiempo de gestación o si la gestante es menor de edad y para que el aborto se ha calificado como legal debe estar condicionado a la voluntad de la mujer y realizarse en hospitales y por personal calificado los cambios legislativos que se han producido en los países que legalizaron el aborto han demostrado el impacto positivo de esta reforma a través de la disminución de la tasa de mortalidad materna y de la cantidad de abortos realizados anualmente.

### III. MÉTODO

En la presente investigación se aplicara el Método Lógico, Hipotético Deductivo (análisis, síntesis, deductivo, inductivo descriptivo y estadístico)

#### 3.1. Tipo de investigación

Según Bunge (1999) en “Ciencia y desarrollo” considera que es ciencia aplicada “cuando el conocimiento teórico tenga una utilidad práctica”(p.28).

Por lo que este proyecto de investigación es aplicada.

La utilidad práctica que espera alcanzar este proyecto de tesis, es que los resultados sirvan de referencia a los titulares de fiscalía, para que estos puedan tomar en cuenta los principios constitucionales, los principios jurídicos y las medidas coercitivas, en las decisiones judiciales de los jueces, fiscales, y abogados especializados en el delito de Aborto sentimental

El tipo de investigación será descriptiva de alcance correlacional y según su enfoque será mixta (cualitativa – cuantitativa).

- **Nivel de Investigación**

El diseño empleado responde a una investigación no experimental, porque el investigador no manipulara de manera intencional la variable para obtener los resultados deseados.

- Hernández, R. Fernández C. y Baptista, P. (2014)

“podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en formas intencional mi variable.” (p.152).



De igual forma es “de corte transversal porque recolectan datos en un momento único. Cuyo objetivo es describir variables, analizar su incidencia y relación en un momento dado. Hernández, R. Fernández C. y Baptista, P. (2014)

“Los diseños de investigación transaccional o transversal recolectan datos en un solo momento en un tiempo único [...]. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.” (p.154).

Será la profundidad y objetivo, la investigación será descriptiva correlacional

## **3.2. Población y muestra**

### **3.2.1. Población**

La población de la investigación estará conformada por 100 profesionales abogados entre Jueces del Poder Judicial, Fiscales del Ministerio Público y abogados juristas, abogados litigantes y abogados defensores Especializados en Violencia Contra La Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, en el Distrito Judicial de Lima Norte.

### **3.2.2. Muestra**

La muestra es de 80 profesionales especializados en Violencia Contra La Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, en el Distrito Judicial de Lima Norte, con un tipo de muestra probabilística aleatoria.



		<p><b>3. Despenalización</b></p>	<p>posiciones de Enfoque de Género.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El derecho a la libre maternidad se sustenta en la Jurisprudencia internacional de la CIDH y Trata dados internacionales.</li> </ul>	<b>11</b>	De likert
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación el primer párrafo del artículo 120 del Código Penal disminuirá los procesos judiciales.</li> </ul>	<b>12</b>	De Likert
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Mecanismos Legales que permiten modificar la normatividad vigente en la despenalización del aborto sentimental.</li> </ul>		De likert
		<p><b>4. Atenuación de La Pena en el actual Código Penal</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La no punibilidad del aborto sentimental tendría relación directa con la respuesta a los estándares de derechos humanos de la mujer en todo el ciclo de su vida</li> </ul>	<b>13, 14 y 15</b>	De Likert
			<p>Eficacia de la atenuación de la pena en el delito de aborto sentimental en el Código Penal</p>	<b>17</b>	De likert
			<p>La eximente de la pena en el delito de aborto sentimental</p>	<b>18</b>	

Fuente: Autor

**VARIABLE DEPENDIENTE (Y)**

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
<b>la Violencia Psicológica</b>	Hernández (2014, pág. 238) El Cuestionario de tipo Lickert es el instrumento que se utilizó para la recolección de datos, y consiste en el conjunto de ítems, presentados en forma de afirmaciones o juicio. Mide el grado de aceptación o rechazo en el participante eligiendo uno de los cinco puntos o categorías de la escala y son valores: muy de acuerdo, de acuerdo, indeciso, en desacuerdo, de acuerdo y muy en desacuerdo. La Variable de La Despenalización del aborto sentimental tiene 2 dimensiones y 4 indicadores	1.la Afectación Psicológica, Emocional y conductual	El embarazo no deseado producto de una violación sexual ocasiona a la mujer afectación emocional	19	De likert
				20	De likert
			Existe una relación directa entre la continuación de un embarazo no deseado producto de una violación sexual y la afectación emocional a la mujer	21, 24	De likert
			La Violencia Psicológica es mayor número de denuncias por violación sexual en agravio de la mujer	22	De likert
Descriminalizando el delito de aborto sentimental en las mujeres disminuirá la violencia psicológica	23				
Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.		2.Disminución de la Carga Procesal	Imposición de la Pena atenuada delito de aborto disminuirá la cantidad de procesos por el delito de aborto	25	De likert
			Disminución del delito	26,27, 28	De likert
	Disminución del aborto clandestino	29,30, y 31			

Fuente: Autor

### 3.4. Instrumentos

#### Fuentes Primarias

##### Encuestas

Las encuestas se aplicarán a jueces, los titulares de fiscalía, abogados juristas en el tema, abogados litigantes en el tema y abogados defensores en el tema de aborto sentimental.

**Entrevistas.-** Esta técnica se aplicará a jueces y o titulares de fiscalía con el fin de recabar información sobre la presente investigación.

#### Fuentes Secundarias

**Toma de información.-** Se realizara en diferentes bibliotecas especializadas de los repositorios de Concytec, de la Universidad Federico Villarreal y otras bibliotecas especializadas, para tomar información de libros, textos, normas y demás fuentes de información en relación a la aplicabilidad de la prisión preventiva y su relación con el delito de lavado de activos.

**Análisis documental.-** Se utilizará para evaluar la relevancia de la información referida a la despenalización del aborto sentimental y la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima norte.

### 3.5. Procedimientos

Se aplicarán las siguientes técnicas de procesamiento de datos:

**Ordenamiento y clasificación.-** Se aplicarán para tratar la información cualitativa y cuantitativa en forma ordenada, de modo de interpretarla y obtener el mejor resultado

sobre a la despenalización del aborto sentimental y la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima norte.

**Registro manual.-** Se aplicarán para digitar la información de las diferentes fuentes relacionadas a la despenalización del aborto sentimental y la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima norte.

**Proceso computarizado con Excel.-** Se aplicarán para determinar diversos cálculos matemáticos y estadísticos relacionados a a la despenalización del aborto sentimental y la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima norte.

**Proceso computarizado con SPSS.-** Se aplicarán para digitar, procesar y analizar datos relacionados con a la despenalización del aborto sentimental y la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima norte.

### 3.6. Análisis de datos

Se aplicarán las siguientes técnicas:

**Análisis documental.-** Se aplicarán para conocer, comprender, analizar e interpretar los datos relacionados a la despenalización del aborto sentimental y la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima norte.

**Indagación.-** Se aplicarán para disponer de datos cualitativos y cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad relacionadas a la despenalización del aborto sentimental y la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima norte.

**Conciliación de datos.-** Se aplicarán para conciliar los datos de algunos autores relacionados a a la despenalización del aborto sentimental y la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima norte.

**Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes.-** Se utilizarán para ordenar los datos en cuadros que indiquen conceptos, cantidades, porcentajes y otros detalles de

utilidad para la investigación, en tanto esté relacionada a la despenalización del aborto sentimental y la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima norte.

**Comprensión de gráficos.**- Se utilizarán para presentar información en gráficos y de ese modo comprender la información relacionada a las fiscalías provinciales de lavado de activo y la prisión preventiva por estos delitos.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Contrastación de la hipótesis.

#### Hipótesis General

a.  $H_0$ : La despenalización del aborto sentimental no se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018.

b.  $H_1$ : La despenalización del aborto sentimental si se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018.

a. Nivel de significación ( $\alpha$ ) : 0.05

b. Prueba estadística: Rho de Spearman

c. Cálculo de prueba: Los resultados de la contratación de la prueba de hipótesis se realizaron mediante el estadístico Rho de Spearman al nivel de significación del 0.05 con los siguientes resultados.

**Tabla 1: Correlación entre la Despenalización del Aborto y la Violencia Psicológica contra la mujer**  
**Correlación entre la Despenalización del Aborto y la Violencia Psicológica contra la mujer**

**Tabla N° 03**

			Variable Despenalización del aborto	Variable Violencia psicológica en la mujer
Rho de Spearman	Despenalización del aborto	Coefficiente de correlación	1,000	,797**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	78
	Violencia psicológica en la mujer	Coefficiente de correlación	,797**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	78	78

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Fuente: Autor (2019)**



Según los resultados de las dos variables relacionadas, que son La despenalización del Aborto con la Violencia psicológica de la mujer tienen un nivel de significancia menor al 0.05 y el coeficiente de correlación 79,7% que demuestra una alta relación o asociatividad entre las variables estudiadas.

Se rechaza la hipótesis nula por lo tanto, la despenalización del aborto sentimental se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018.

### **Hipótesis específica 1**

- a.  $H_0$ : El derecho a la salud sexual no se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018.
- b.  $H_1$ : El derecho a la salud sexual si se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018.
- c. Nivel de significación ( $\alpha$ ) : 0.05
- d. Prueba estadística: Rho de Spearman
- e. Cálculo de prueba: Los resultados de la contratación de la prueba de hipótesis se realizaron mediante el estadístico Rho de Spearman al nivel de significación del 0.05 con los siguientes resultados.

**Tabla 2:**

*Correlación entre la dimensión Derecho a la salud sexual con la Variable Violencia psicológica de la mujer*

			Derecho a la salud sexual	Violencia psicológica en la mujer
Rho de Spearman	Derecho a la salud reproductiva	Coeficiente de correlación	1,000	,763**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	78
	Violencia psicológica en la mujer	Coeficiente de correlación	,763**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	78	78

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Fuente: Autor (2019)**

Se rechaza la hipótesis nula por lo tanto, el derecho a la salud sexual si se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018.

Se relaciona positivamente y tiene una alta asociatividad entre variables de 76,30%.

#### **4.2. Contrastación de la hipótesis.**

##### **Hipótesis específica 2**

a.  $H_0$ : La modificación de la ley por despenalización del aborto no se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018.

b.  $H_1$ : La modificación de la ley por despenalización del aborto si se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018.

c. Nivel de significación ( $\alpha$ ) : 0.05

d. Prueba estadística: Rho de Spearman

e. Cálculo de prueba: Los resultados de la contratación de la prueba de hipótesis se realizaron mediante el estadístico Rho de Spearman al nivel de significación del 0.05 con los siguientes resultados.

**Tabla 3:**

*Correlación entre la dimensión despenalización no punible con la variable Violencia Psicológica de la mujer*

			Despenalización no punible	Violencia psicológica en la mujer
Rho de Spearman	Despenalización no punible	Coefficiente de correlación	1,000	,778**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	78
	Violencia psicológica en la mujer	Coefficiente de correlación	,778**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	78	78

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Fuente: Autor (2019)**

Se rechaza la hipótesis nula por lo tanto, La modificación de la ley por lo tanto despenalización del aborto si se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018. Ambas variables tiene un nivel de significación menor al 0.05 y tienen una alta relación de 77,8%.

### 4.3 correlaciones entre el derecho a la salud sexual, la despenalización y la violencia psicológica contra la mujer

**Tabla 4:**

*Correlaciones entre el derecho a la salud sexual, la despenalización y la violencia psicológica  
contra la mujer*

			Derecho a la salud sexual	Despenalización no punible	Violencia psicológica en la mujer
Rho de Spearman	Derecho a la salud sexual	Coefficiente de correlación	1,000	,754**	,763**
		Sig. (bilateral)	.	,000	,000
		N	80	80	78
	Despenalización no punible	Coefficiente de correlación	,754**	1,000	,778**
		Sig. (bilateral)	,000	.	,000
		N	80	80	78
	Violencia psicológica en la mujer	Coefficiente de correlación	,763**	,778**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	,000	.
		N	78	78	78

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Fuente: Autor (2019)**

Se muestra la relación o grado de asociatividad entre las dimensiones que componen el aborto sentimental y la violencia psicológica de la mujer

La relación entre el derecho a la salud sexual se relaciona en un 76.30% o alta relación con la violencia psicológica en la mujer.

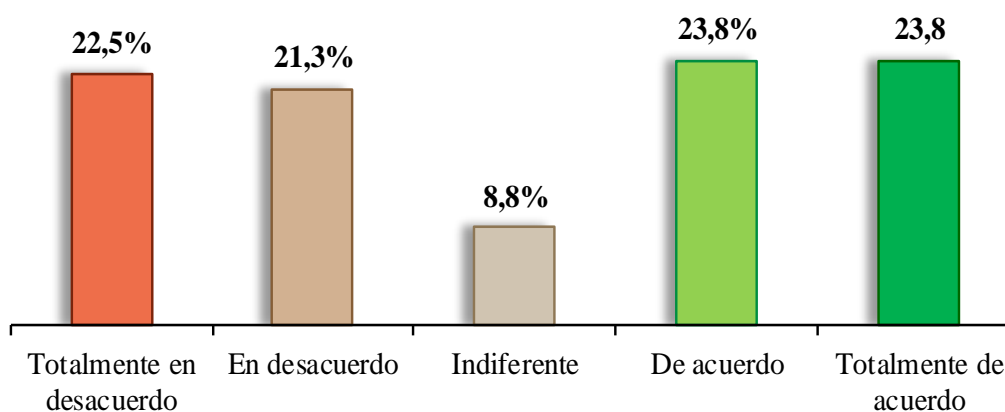
La despenalización del aborto si se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018 tienen una alta relación de un 77.8% a un nivel de significación menor al 0.05.

#### 4.4. Resultados de la encuesta realizada sobre la despenalización del aborto sentimental y la violencia psicológica en la mujer en el distrito judicial de lima norte en el año 2018.

*Tabla 5:*

*¿Cree usted que en los casos de los delitos por violación sexual es un tipo de violencia sexual contra la mujer el cual se contrapone a la Ley 30364?*

Totalmente en desacuerdo	22,5
En desacuerdo	21,3
Indiferente	8,8
De acuerdo	23,8
Totalmente de acuerdo	23,8



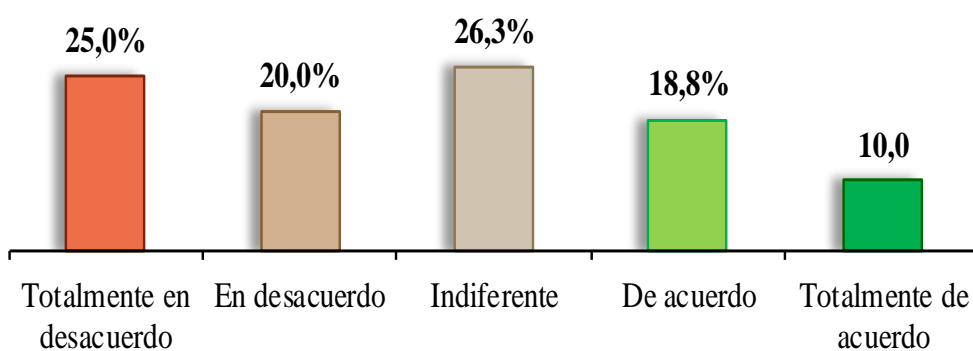
**Figuras 1:** ¿Cree usted que en los casos de los delitos por violación sexual es un tipo de violencia sexual contra la mujer el cual se contrapone a la Ley 30364? Respuesta. Fuente: Autor (2019).

**Interpretación:** La Tabla N°07 y Figura N°01 nos muestra que un 23.8% está de acuerdo y un 23.8% totalmente de acuerdo se identificaron con que, en los casos de los delitos por violación sexual es un tipo de violencia sexual contra la mujer el cual se contrapone a la Ley 30364, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.

**Tabla 6:**

*¿Usted cree que las muertes de las mujeres por abortos sentimentales en condiciones de riesgo son evitables con su despenalización?*

Totalmente en desacuerdo	25,0
En desacuerdo	20,0
Indiferente	26,3
De acuerdo	18,8
Totalmente de acuerdo	10,0

**Figura 2:**

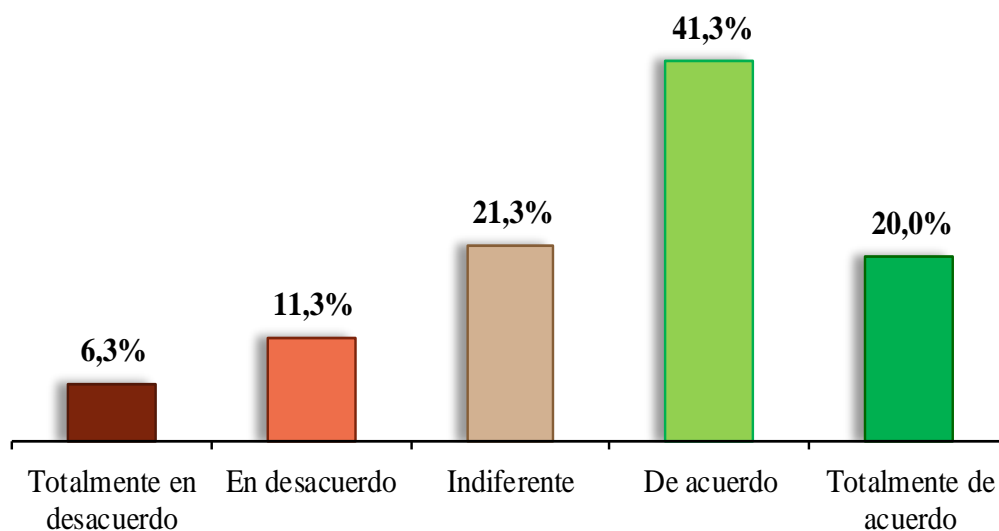
**¿Usted cree que las muertes de las mujeres por abortos sentimentales en condiciones de riesgo son evitables con su despenalización? Respuesta. Fuente: Autor (2019)**

**Interpretación:** La Tabla N°08 y Figura N°02 nos muestra que un 18.8% está de acuerdo y un 10 % totalmente de acuerdo se identificaron con que, las muertes de las mujeres por abortos sentimentales en condiciones de riesgo son evitables con su despenalización, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.

Tabla 7:

¿Cree usted que los abortos sentimentales producen condiciones de riesgo en la salud de las mujeres?

Totalmente en desacuerdo	6,3
En desacuerdo	11,3
Indiferente	21,3
De acuerdo	41,3
Totalmente de acuerdo	20,0



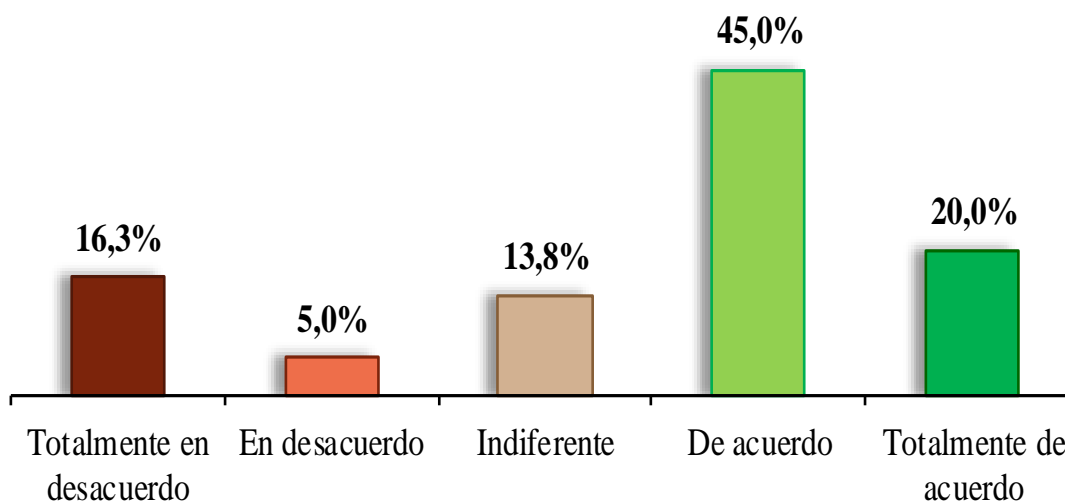
Figuras 3: ¿Cree usted que los abortos sentimentales producen condiciones de riesgo en la salud de las mujeres? **Respuesta. Fuente: Autor (2019).**

**Interpretación:** La Tabla N°09 y Figura N°03 nos muestra que un 41,3% está de acuerdo y un 20,0% totalmente de acuerdo se identificaron con que, los abortos sentimentales producen condiciones de riesgo en la salud de las mujeres, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.

**Tabla 8:**

*¿Usted cree que a consecuencia de los abortos sentimentales la mujer tiene problemas colaterales en su salud reproductiva?*

Totalmente en desacuerdo	16,3
En desacuerdo	5,0
Indiferente	13,8
De acuerdo	45,0
Totalmente de acuerdo	20,0



Figuras 4: ¿Usted cree que a consecuencia de los abortos sentimentales la mujer tiene problemas colaterales en su salud reproductiva? Respuesta. Fuente: Autor (2019).

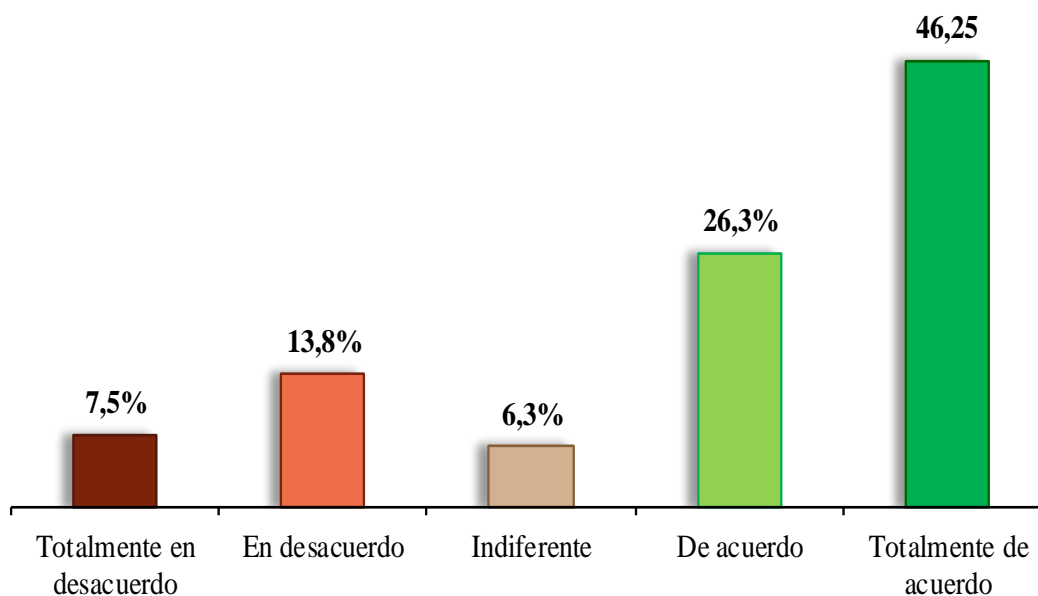
**Interpretación:** La Tabla N°10 y Figura N°04 nos muestra que un 45,0 % está de acuerdo y un 20,0 % totalmente de acuerdo se identificaron con que, a consecuencia de los abortos sentimentales la mujer tiene problemas colaterales en su salud reproductiva, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.



**Tabla 9:**

*¿Cree usted que el derecho a la libre maternidad es un derecho fundamental de la mujer?*

Totalmente en desacuerdo	7,5
En desacuerdo	13,8
Indiferente	6,3
De acuerdo	26,3
Totalmente de acuerdo	46,25



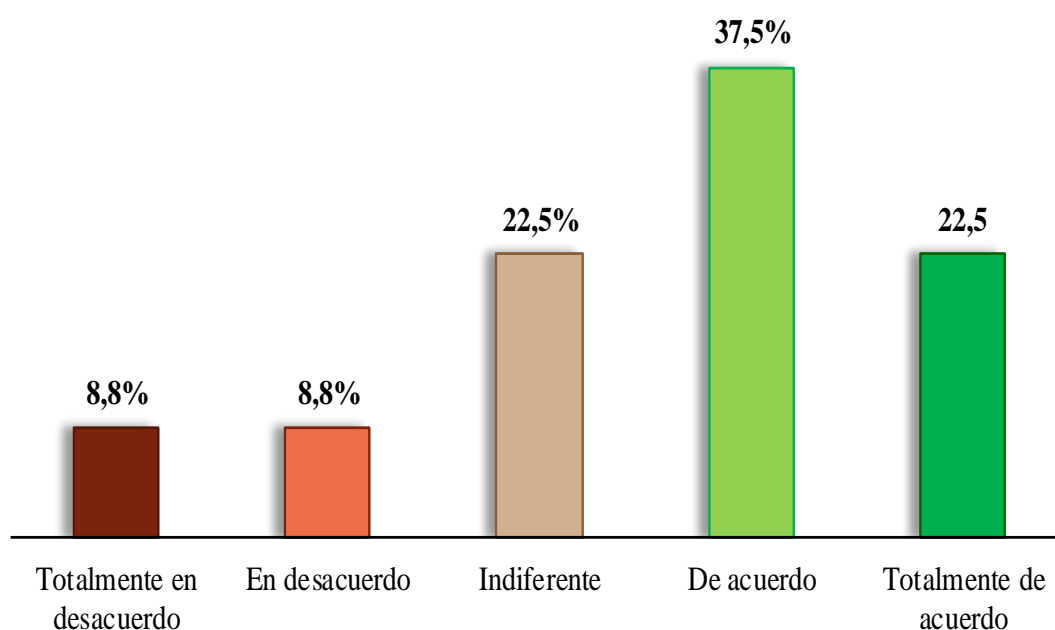
Figuras 5: ¿Cree usted que el derecho a la libre maternidad es un derecho fundamental de la mujer? Respuesta. Fuente: Autor (2019).

**Interpretación:** La Tabla N°11 y Figura N°05 nos muestra que un 26,3 % está de acuerdo y un 46,25 % totalmente de acuerdo se identificaron con que el derecho a la libre maternidad es un derecho fundamental de la mujer, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.

**Tabla 10**

*¿Usted cree, que las mujeres en el actual contexto legal nacional e internacional tienen el derecho a la autodeterminación a la maternidad?*

Totalmente en desacuerdo	8,8
En desacuerdo	8,8
Indiferente	22,5
De acuerdo	37,5
Totalmente de acuerdo	22,5



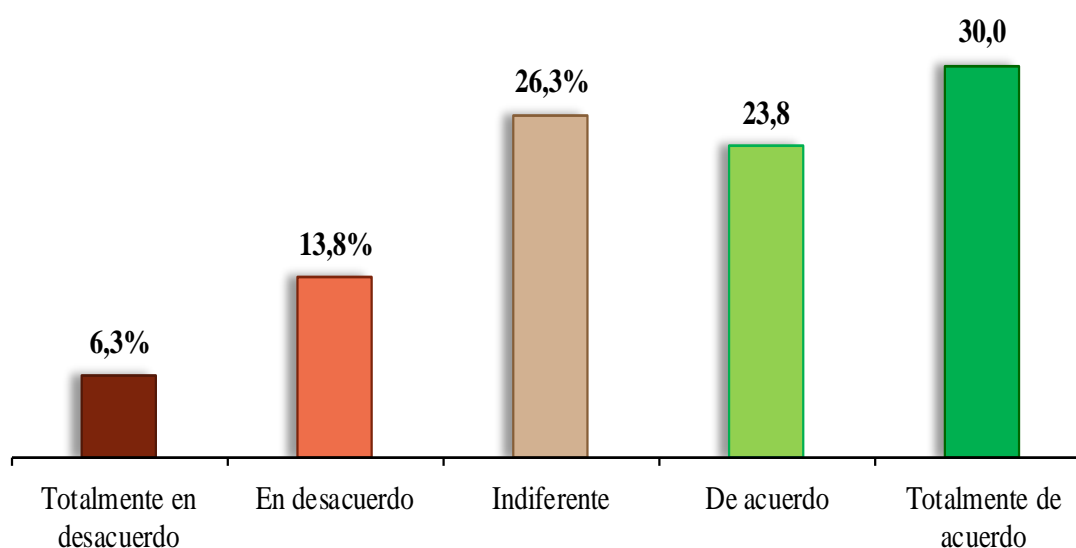
Figuras 6: ¿Usted cree, que las mujeres en el actual contexto legal nacional e internacional tienen el derecho a la autodeterminación a la maternidad? Respuesta. Fuente: Autor (2019).

**Interpretación:** La Tabla N°12 y Figura N°06 nos muestra que un 37,5 % está de acuerdo y un 22,5% totalmente de acuerdo se identificaron con que, las mujeres en el actual contexto legal nacional e internacional tienen el derecho a la autodeterminación a la maternidad, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.

**Tabla 11:**

*¿Cree usted, el derecho a la libertad a la maternidad es exclusividad de las mujeres?*

Totalmente en desacuerdo	6,3
En desacuerdo	13,8
Indiferente	26,3
De acuerdo	23,8
Totalmente de acuerdo	30,0



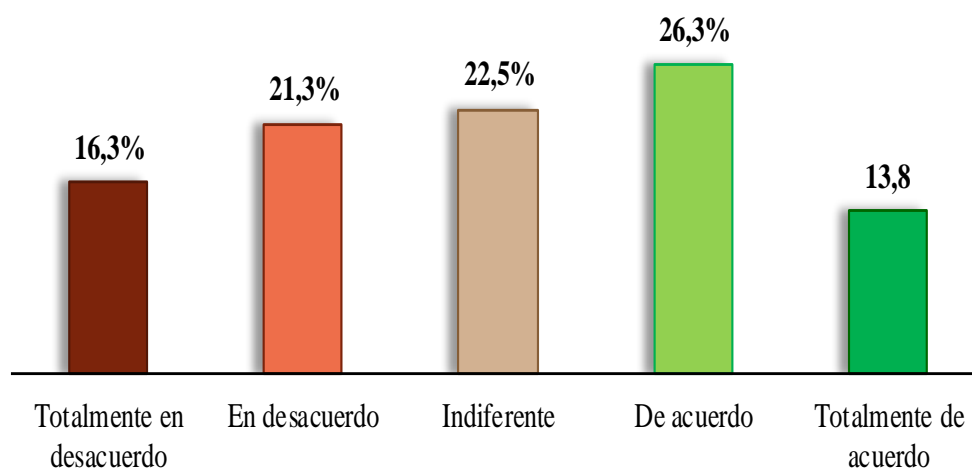
**Figuras 7:** ¿Cree usted, el derecho a la libertad a la maternidad es exclusividad de las mujeres?  
**Respuesta. Fuente: Autor (2019).**

**Interpretación:** La Tabla N°13 y Figura N°07 nos muestra que un 26,8% está de acuerdo y un 30% totalmente de acuerdo se identificaron con que, el derecho a la libertad a la maternidad es exclusividad de las mujeres, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.

**Tabla 12:**

*¿Usted cree que modificarse el primer párrafo del artículo 120 del Código Penal disminuirá los procesos judiciales (sentenciados) por la comisión del delito de aborto en contra de la mujer?*

Totalmente en desacuerdo	16,3
En desacuerdo	21,3
Indiferente	22,5
De acuerdo	26,3
Totalmente de acuerdo	13,8



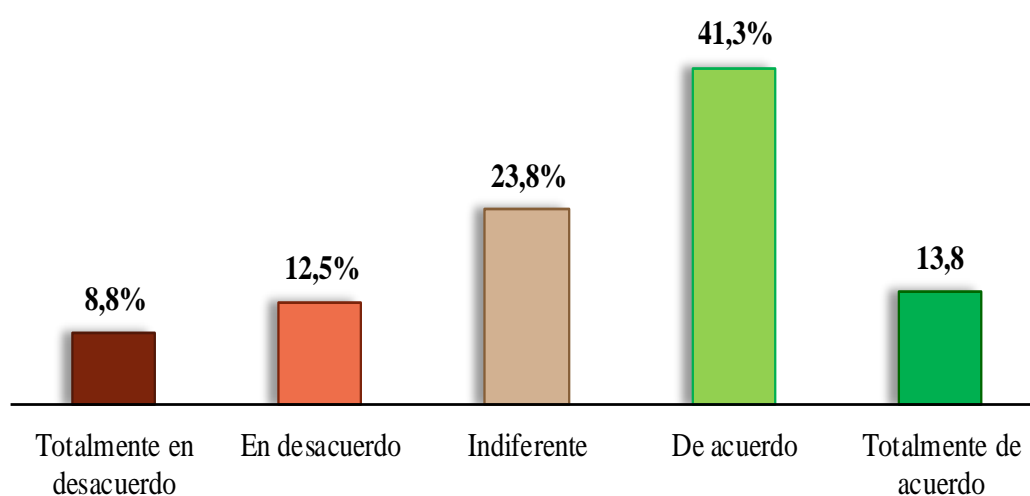
Figuras 8: ¿Usted cree que modificarse el primer párrafo del artículo 120 del Código Penal disminuirá los procesos judiciales (sentenciados) por la comisión del delito de aborto en contra de la mujer? Respuesta. Fuente: Autor (2019).

**Interpretación:** La Tabla N°14 y Figura N°08 nos muestra que un 26,3% está de acuerdo y un 13,8% totalmente de acuerdo se identificaron que, al modificarse el primer párrafo del artículo 120 del Código Penal disminuirá los procesos judiciales (sentenciados) por la comisión del delito de aborto en contra de la mujer, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.

**Tabla 13:**

*¿Considera que existen mecanismos legales que permiten modificar la normatividad vigente en la despenalización del aborto sentimental en nuestro país?*

Totalmente en desacuerdo	8,8
En desacuerdo	12,5
Indiferente	23,8
De acuerdo	41,3
Totalmente de acuerdo	13,8



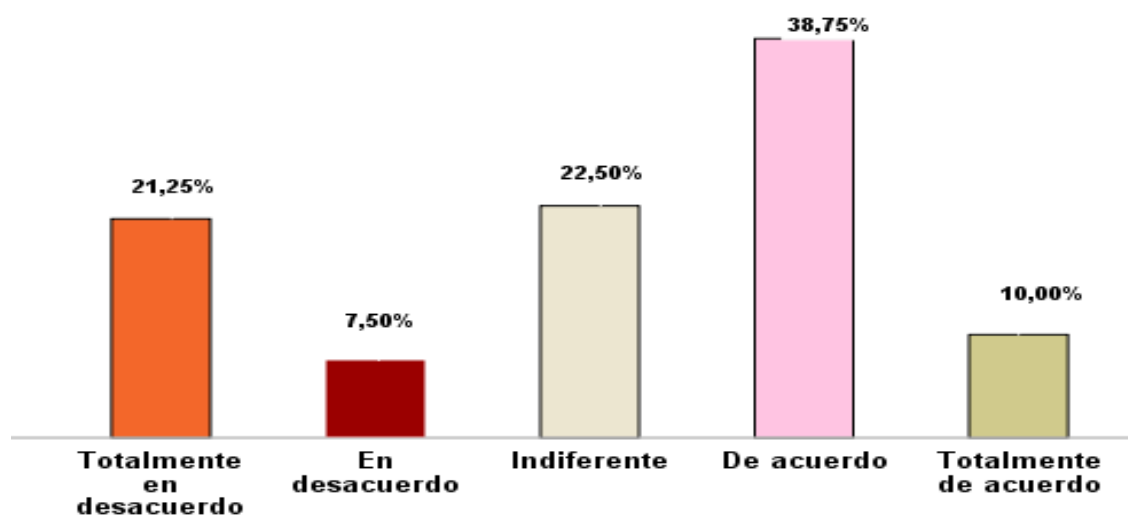
Figuras 9: ¿Considera que existen mecanismos legales que permiten modificar la normatividad vigente en la despenalización del aborto sentimental en nuestro país? Fuente: Autor (2019).

**Interpretación:** La Tabla N°15 y Figura N°09 nos muestra que un 41,3% está de acuerdo y un 13,8 % totalmente de acuerdo se identificaron con que, existen mecanismos legales que permiten modificar la normatividad vigente en la despenalización del aborto sentimental en nuestro país, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.

**Tabla 14**

*¿En qué medida la no punibilidad del aborto sentimental tendría relación directa con los estándares de derechos humanos de la mujer en todo el ciclo de su vida?*

Totalmente en desacuerdo	21,3
En desacuerdo	7,5
Indiferente	22,5
De acuerdo	38,8
Totalmente de acuerdo	10,0



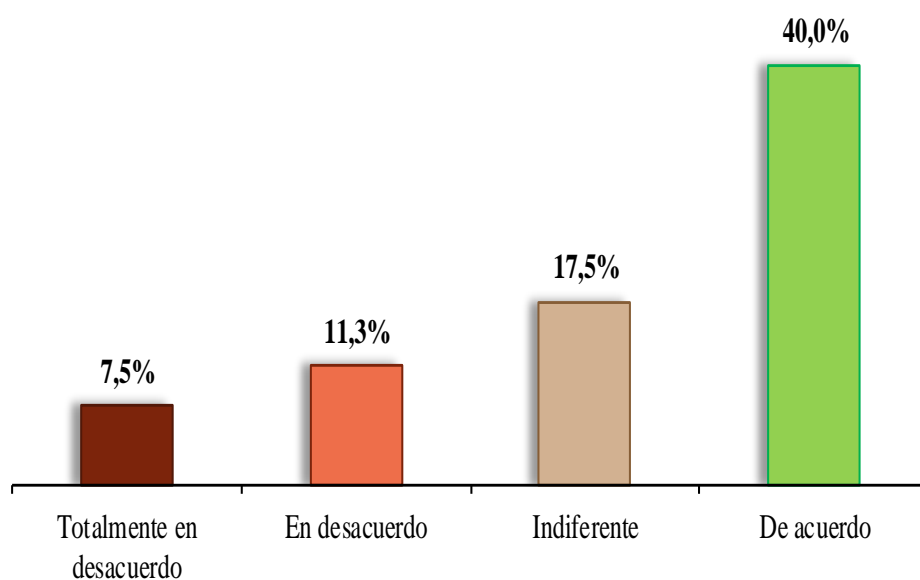
Figuras 10: ¿En qué medida la no punibilidad del aborto sentimental tendría relación directa con los estándares de derechos humanos de la mujer en todo el ciclo de su vida? Respuesta. Fuente: Autor (2019).

**Interpretación:** La Tabla N°16 y Figura N°10 nos muestra que un 38,8% está de acuerdo y un 10% totalmente de acuerdo se identificaron con que, las muertes de las mujeres por abortos sentimentales en condiciones de riesgo son evitables con su despenalización, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria

**Tabla 15:**

*¿Cree usted en la eximente de la pena en el delito de aborto sentimental?*

Totalmente en desacuerdo	7,5
En desacuerdo	11,3
Indiferente	17,5
De acuerdo	40,0
Totalmente de acuerdo	23,8



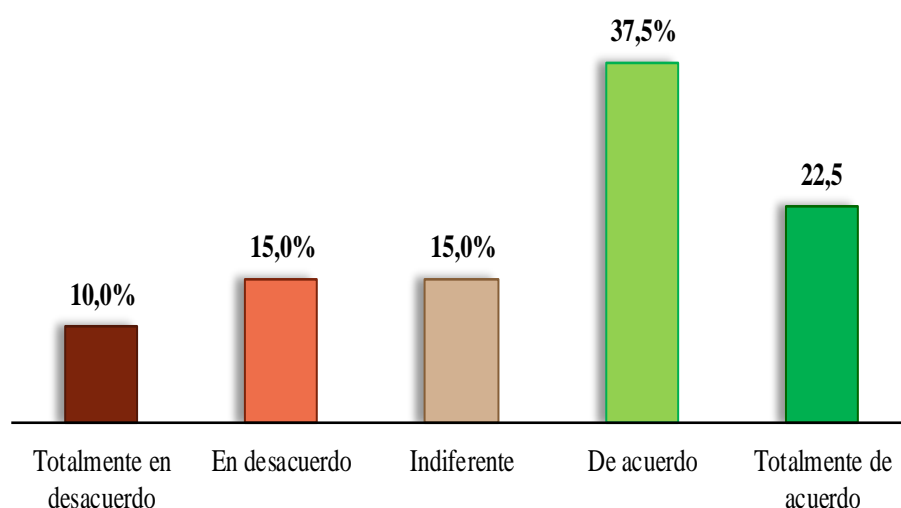
Figuras 11: Cree usted en la eximente de la pena en el delito de aborto sentimental? Respuesta. Fuente: Autor (2019).

**Interpretación:** La Tabla N°17 y Figura N°11 nos muestra que un 40 % está de acuerdo y un 23,8 % totalmente de acuerdo se identificaron con que, en la eximente de la pena en el delito de aborto sentimental, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.

**Tabla 16:**

*¿Cree usted, que debería despenalizarse el aborto sentimental causa a la mujer violencia psicológica al tener que continuar con el embarazo no deseado?*

Totalmente en desacuerdo	10,0
En desacuerdo	15,0
Indiferente	15,0
De acuerdo	37,5
Totalmente de acuerdo	22,5



Figuras 12: ¿Cree usted, que debería despenalizarse el aborto sentimental causa a la mujer violencia psicológica al tener que continuar con el embarazo no deseado? Fuente: Autor (2019).

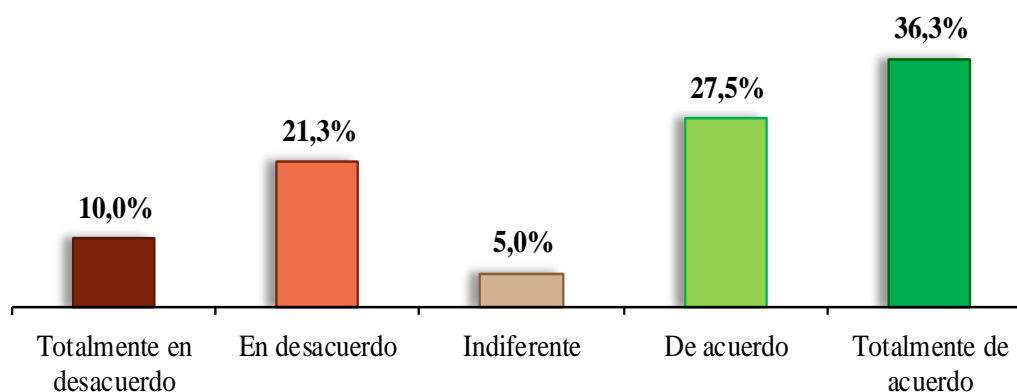
**Interpretación:** La Tabla N°18 y Figura N°12 nos muestra que un 37,5% está de acuerdo y un 22,5 % totalmente de acuerdo se identificaron con que, debería despenalizarse el aborto sentimental causa a la mujer violencia psicológica al tener que continuar con el embarazo no deseado, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.



**Tabla 17:**

*¿Cree usted, que el conllevar la continuación de un embarazo no deseado producto de una violación sexual, ocasiona a la mujer una afectación emocional?*

Totalmente en desacuerdo	10,0
En desacuerdo	21,3
Indiferente	5,0
De acuerdo	27,5
Totalmente de acuerdo	36,3



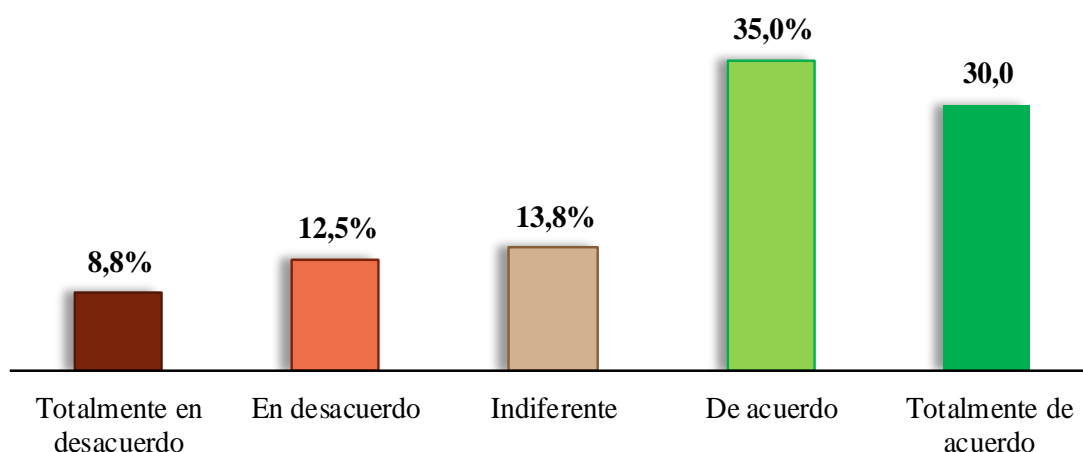
Figuras 13: ¿Cree usted, que el conllevar la continuación de un embarazo no deseado producto de una violación sexual, ocasiona a la mujer una afectación emocional? . Fuente: Autor (2019).

**Interpretación:** La Tabla N°19 y Figura N°13 nos muestra que un 18.8% está de acuerdo y un 10 % totalmente de acuerdo se identificaron con que, las muertes de las mujeres por abortos sentimentales en condiciones de riesgo son evitables con su despenalización, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.

Tabla 18

*¿Usted cree que en el contexto actual el tipo de violencia psicológica es mayor en número de denuncias por violencia sexual en agravio de la mujer?*

Totalmente en desacuerdo	8,8
En desacuerdo	12,5
Indiferente	13,8
De acuerdo	35,0
Totalmente de acuerdo	30,0



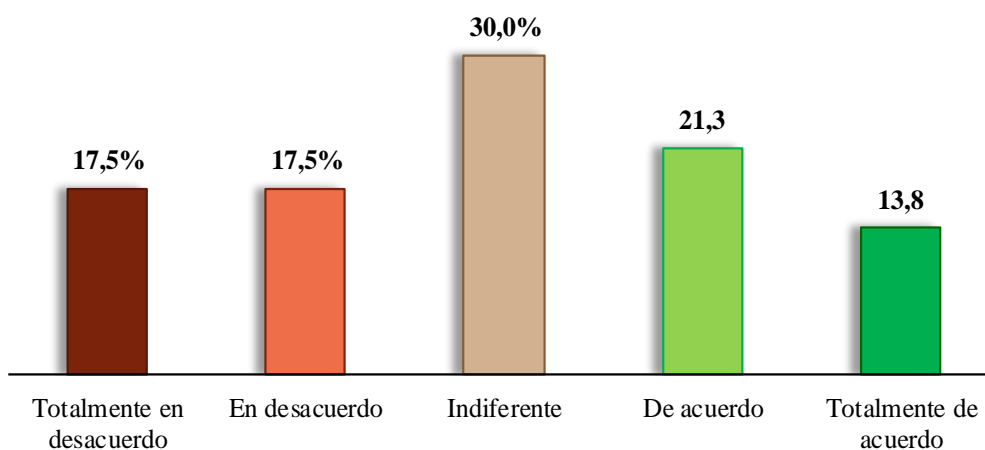
Figuras 14: ¿Usted cree que en el contexto actual el tipo de violencia psicológica es mayor en número de denuncias por violencia sexual en agravio de la mujer? Respuesta. Fuente: Autor (2019).

**Interpretación:** La Tabla N°20 y Figura N°14 nos muestra que un 35% está de acuerdo y un 30 % totalmente de acuerdo se identificaron con que, en el contexto actual el tipo de violencia psicológica es mayor en número de denuncias por violencia sexual en agravio de la mujer, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.

Tabla 19:

*¿Cree usted, que descriminalizando el delito de aborto sentimental disminuiría la violencia psicológica recaída en ellas?*

Totalmente en desacuerdo	17,5
En desacuerdo	17,5
Indiferente	30,0
De acuerdo	21,3
Totalmente de acuerdo	13,8



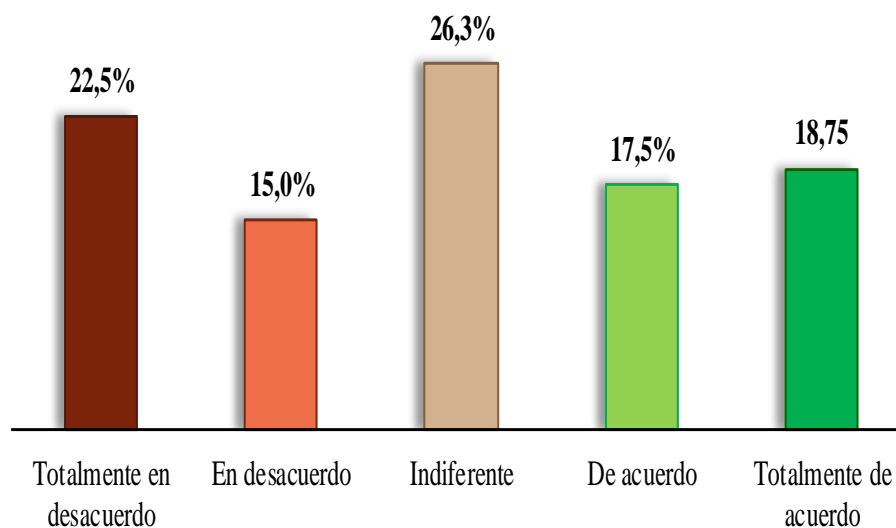
Figuras 15: ¿Cree usted, que descriminalizando el delito de aborto sentimental disminuiría la violencia psicológica recaída en ellas? Respuesta. Fuente: Autor (2019).

**Interpretación:** La Tabla N°21 y Figura N°15 nos muestra que un 21,3% está de acuerdo y un 13,8 % totalmente de acuerdo se identificaron con que, descriminalizando el delito de aborto sentimental disminuiría la violencia psicológica recaída en ellas, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.

Tabla 20:

¿Cree usted, que la imposición de la pena atenuada en el delito de aborto sentimental contriib cantidad de proceso por la comisión de este delito en las mujeres?

Totalmente en desacuerdo	22,5
En desacuerdo	15,0
Indiferente	26,3
De acuerdo	17,5
Totalmente de acuerdo	18,75



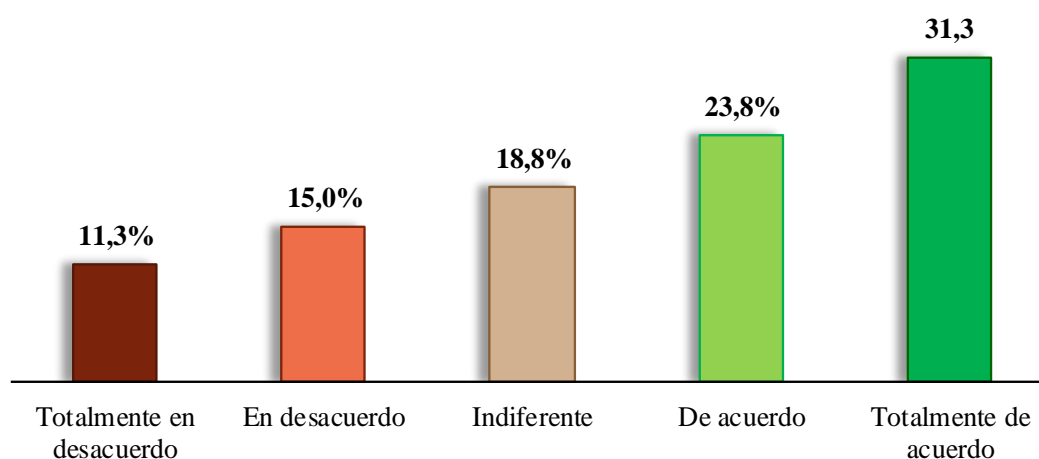
Figuras 16:¿Cree usted, que la imposición de la pena atenuada en el delito de aborto sentimental contribuiría en disminuir la cantidad de proceso por la comisión de este delito en las mujeres,Respuesta. Fuente: Autor (2019).

**Interpretación:** La Tabla N°22y Figura N°16 nos muestra que un 17,5% está de acuerdo y un 18,75 % totalmente de acuerdo se identificaron con que la imposición de la pena atenuada en el delito de aborto sentimental contribuiría en disminuir la cantidad de proceso por la comisión de este delito en las mujeres, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.

**Tabla 21:**

*¿Usted cree, que la despenalización del aborto sentimental (violación sexual) disminuiría la cantidad de abortos clandestinos realizados por las mujeres?*

Totalmente en desacuerdo	11,3
En desacuerdo	15,0
Indiferente	18,8
De acuerdo	23,8
Totalmente de acuerdo	31,3



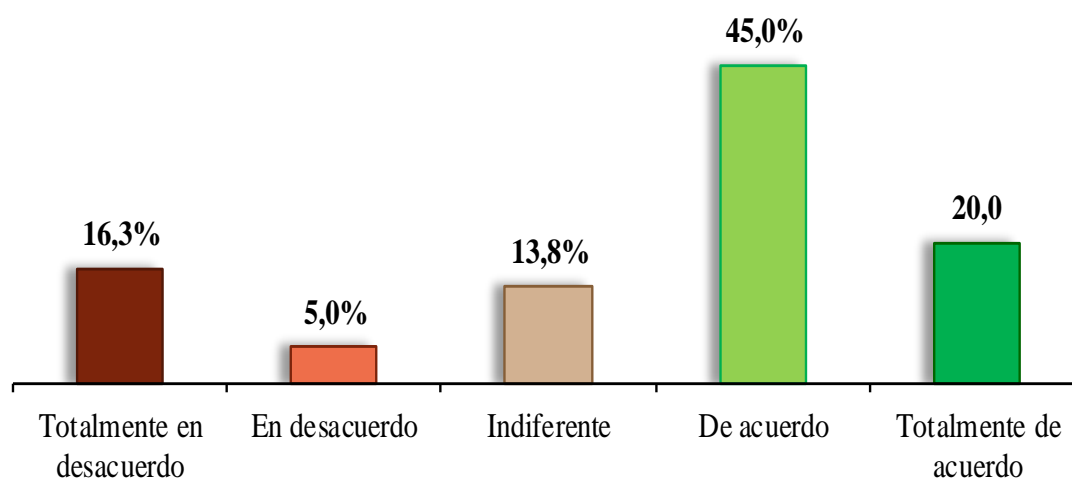
Figuras 17: ¿Usted cree, que la despenalización del aborto sentimental (violación sexual) disminuiría la cantidad de abortos clandestinos realizados por las mujeres? Respuesta. Fuente: Autor (2019).

**Interpretación:** La Tabla N°23 y Figura N°17 nos muestra que un 23,8% está de acuerdo y un 31,3 % totalmente de acuerdo se identificaron con que, la despenalización del aborto sentimental (violación sexual) disminuiría la cantidad de abortos clandestinos realizados por las mujeres, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.

Tabla 22:

*Usted cree que a consecuencia de los abortos sentimentales la mujer tiene problemas colaterales en su salud reproductiva?*

Totalmente en desacuerdo	16,3
En desacuerdo	5,0
Indiferente	13,8
De acuerdo	45,0
Totalmente de acuerdo	20,0



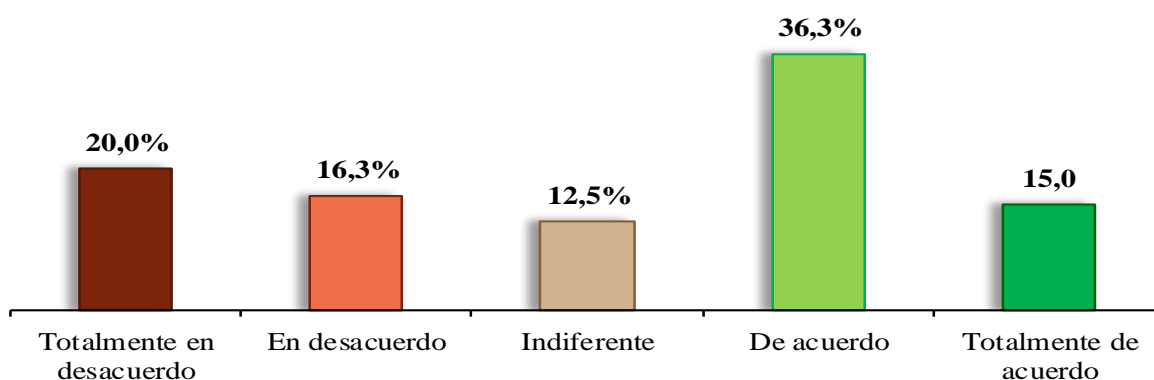
Figuras 18: ¿Usted cree que a consecuencia de los abortos sentimentales la mujer tiene problemas colaterales en su salud reproductiva? Respuesta. Fuente: Autor (2019).

**Interpretación:** La Tabla N°24 y Figura N°18 nos muestra que un 45% está de acuerdo y un 20 % totalmente de acuerdo se identificaron con que, a consecuencia de los abortos sentimentales la mujer tiene problemas colaterales en su salud reproductiva, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.

**Tabla 23:**

*¿Cree usted que la actual penalización del delito de aborto sentimental impide el acceso a los servicios de salud lo cual es una forma de discriminación en contra de las mujeres?*

Totalmente en desacuerdo	20,0
En desacuerdo	16,3
Indiferente	12,5
De acuerdo	36,3
Totalmente de acuerdo	15,0



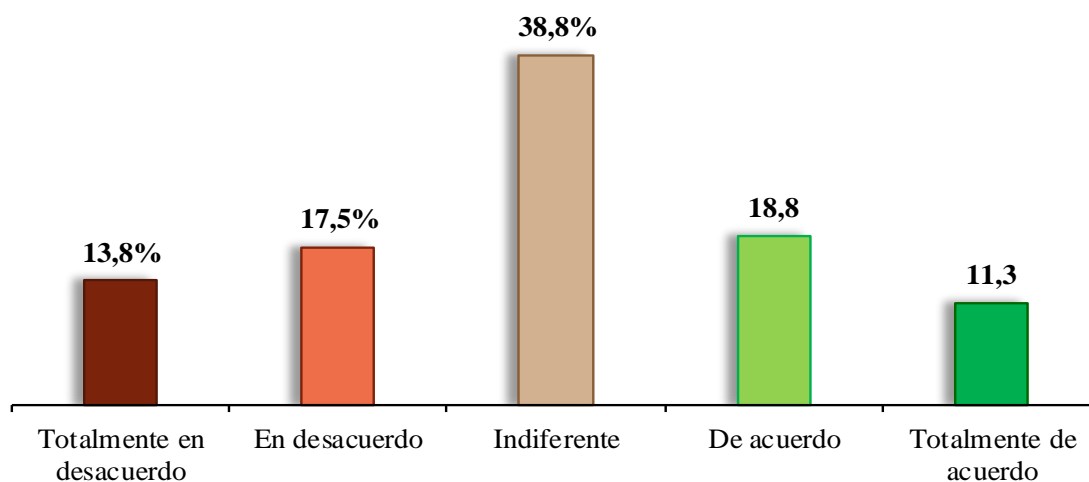
Figuras 19: ¿Cree usted que la actual penalización del delito de aborto sentimental impide el acceso a los servicios de salud lo cual es una forma de discriminación en contra de las mujeres? Respuesta. Fuente: Autor (2019).

**Interpretación:** La Tabla N°25 y Figura N°19 nos muestra que un 36,3% está de acuerdo y un 15% totalmente de acuerdo se identificaron con que, la actual penalización del delito de aborto sentimental impide el acceso a los servicios de salud lo cual es una forma de discriminación en contra de las mujeres, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.

**Tabla 24:**

*¿Usted cree que el derecho a la libre maternidad se sustenta en las Posiciones del Enfoque de Género?*

Totalmente en desacuerdo	13,8
En desacuerdo	17,5
Indiferente	38,8
De acuerdo	18,8
Totalmente de acuerdo	11,3



Figuras 20: ¿Usted cree que el derecho a la libre maternidad se sustenta en las Posiciones del Enfoque de Género? Respuesta. Fuente: Autor (2019).

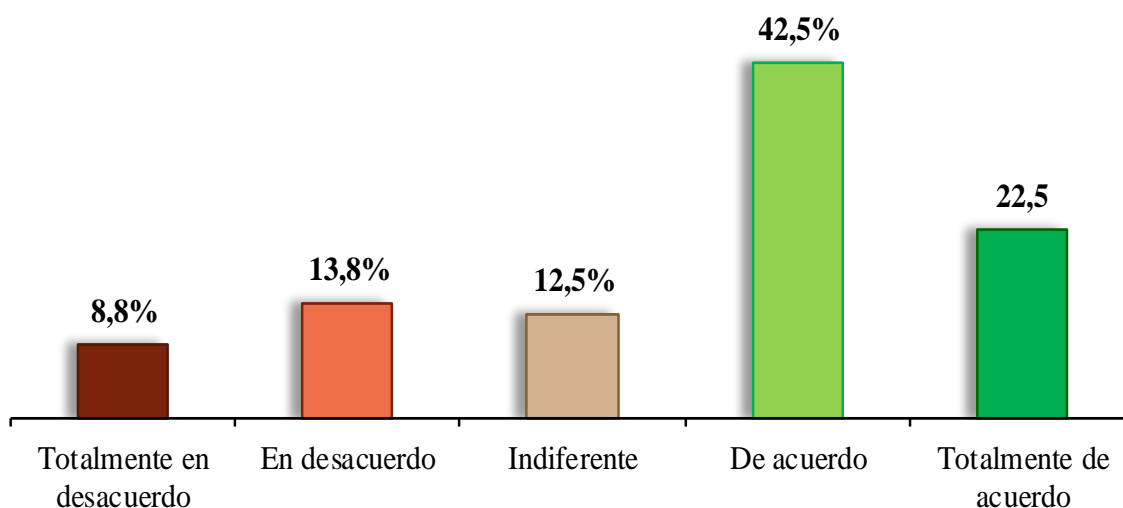
**Interpretación:** La Tabla N°26 y Figura N°20 nos muestra que un 18,8% está de acuerdo y un 11,3 % totalmente de acuerdo se identificaron con que, el derecho a la libre maternidad se sustenta en las Posiciones del Enfoque de Género, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.



**Tabla 25:**

*¿Cree usted que el derecho a la libre maternidad se sustenta en la jurisprudencia internacional de la CIDH y Tratados Internacionales en defensa de los derechos de la mujer?*

Totalmente en desacuerdo	8,8
En desacuerdo	13,8
Indiferente	12,5
De acuerdo	42,5
Totalmente de acuerdo	22,5



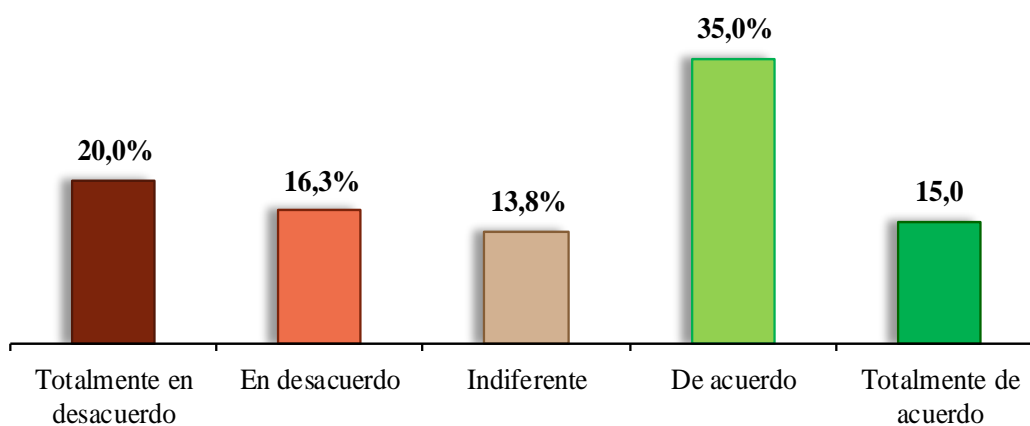
Figuras 21: ¿Cree usted que el derecho a la libre maternidad se sustenta en la jurisprudencia internacional de la CIDH y Tratados Internacionales en defensa de los derechos de la mujer? Respuesta. Fuente: Autor (2019).

**Interpretación;** La Tabla N°27 y Figura N°21 nos muestra que un 42,5% está de acuerdo y un 22,5% totalmente de acuerdo se identificaron con que, el derecho a la libre maternidad se sustenta en la jurisprudencia internacional de la CIDH y Tratados Internacionales en defensa de los derechos de la mujer, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.

**Tabla 26:**

*¿Usted cree que la no punibilidad del aborto sentimental permitiría la reivindicación de la dignidad de la mujer en la autodeterminación de su derecho a la maternidad?*

Totalmente en desacuerdo	20,0
En desacuerdo	16,3
Indiferente	13,8
De acuerdo	35,0
Totalmente de acuerdo	15,0



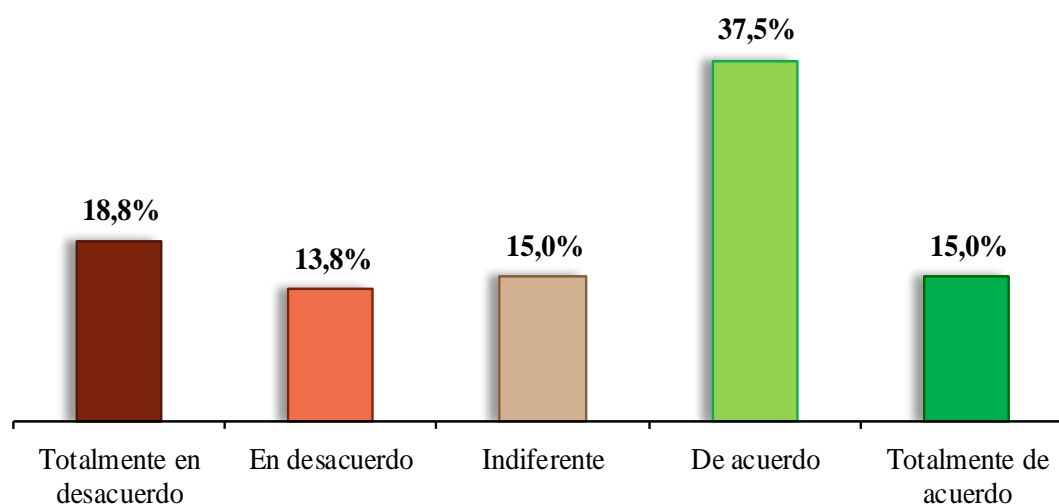
Figuras 22: ¿Usted cree que la no punibilidad del aborto sentimental permitiría la reivindicación de la dignidad de la mujer en la autodeterminación de su derecho a la maternidad? Respuesta. Fuente: Autor (2019).

**Interpretación;** La Tabla N°28 y Figura N°22 nos muestra que un 35% está de acuerdo y un 15% totalmente de acuerdo se identificaron con que, la no punibilidad del aborto sentimental permitiría la reivindicación de la dignidad de la mujer en la autodeterminación de su derecho a la maternidad, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.

Tabla 27:

*¿Usted cree que la no punibilidad del aborto sentimental permitiría que la mujer en todos los ciclos de vida concrete su proyecto de vida ante la sociedad?*

Totalmente en desacuerdo	18,8
En desacuerdo	13,8
Indiferente	15,0
De acuerdo	37,5
Totalmente de acuerdo	15,0



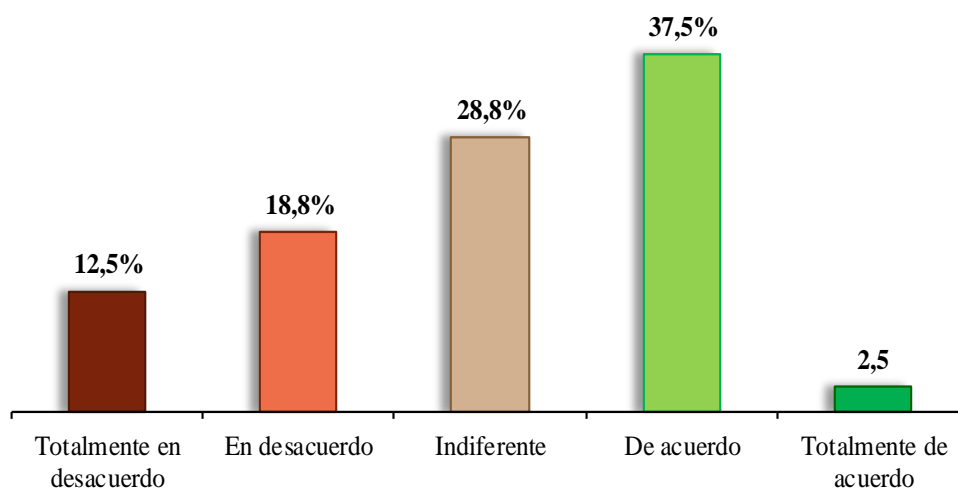
Figuras 23: ¿Usted cree que la no punibilidad del aborto sentimental permitiría que la mujer en todos los ciclos de vida concrete su proyecto de vida ante la sociedad? Respuesta. Fuente: Autor (2019).

**Interpretación:** La Tabla N°29 y Figura N°23 nos muestra que un 37,5% está de acuerdo y un 15,0% totalmente de acuerdo se identificaron con que, la no punibilidad del aborto sentimental permitiría que la mujer en todos los ciclos de vida concrete su proyecto de vida ante la sociedad, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.

**Tabla 28:**

*¿Cree usted en la eficacia de la atenuación de la pena en el delito de aborto sentimental?*

Totalmente en desacuerdo	12,5
En desacuerdo	18,8
Indiferente	28,8
De acuerdo	37,5
Totalmente de acuerdo	2,5



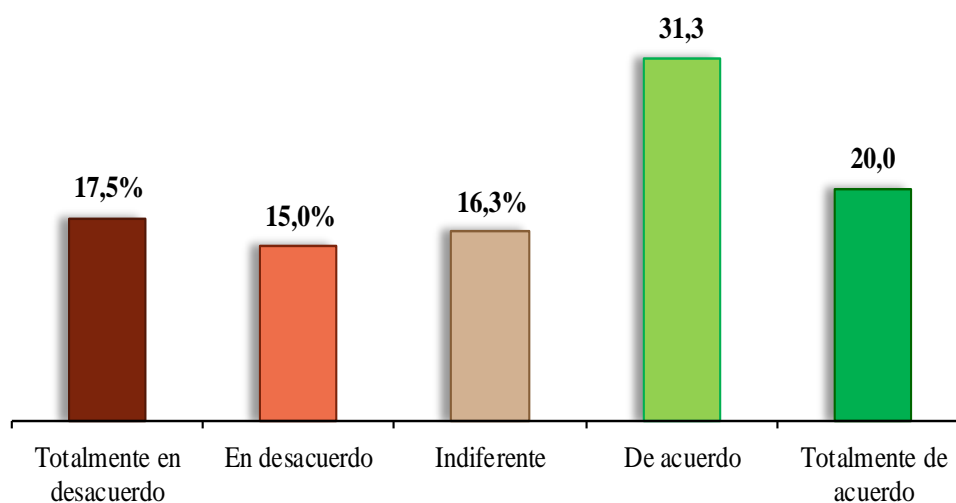
Figuras 24: ¿Cree usted en la eficacia de la atenuación de la pena en el delito de aborto sentimental? Respuesta. Fuente: Autor (2019)

**Interpretación:** La Tabla N°30 y Figura N°24 nos muestra que un 37,5% está de acuerdo y un 2,5% totalmente de acuerdo se identificaron con que, en la eficacia de la atenuación de la pena en el delito de aborto sentimental, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.

Tabla 29:

*¿Usted cree que la despenalización del aborto sentimental tiene una relación directa con la afectación psicológica a la mujer?*

Totalmente en desacuerdo	17,5
En desacuerdo	15,0
Indiferente	16,3
De acuerdo	31,3
Totalmente de acuerdo	20,0



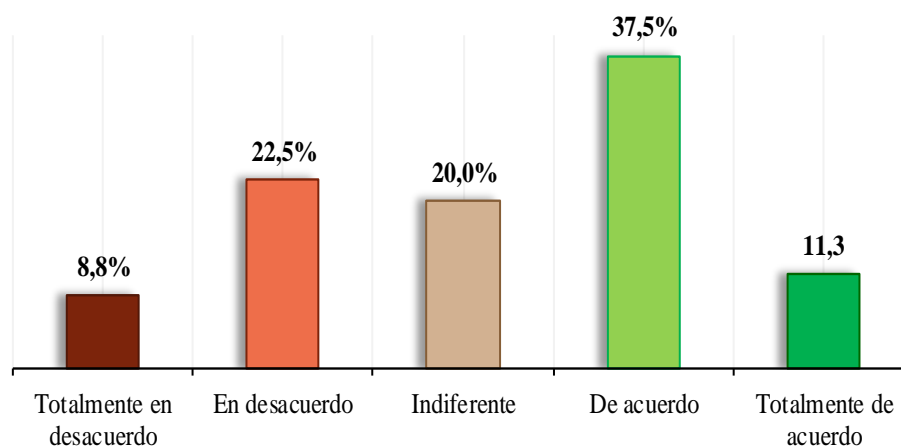
Figuras 25: ¿Usted cree que la despenalización del aborto sentimental tiene una relación directa con la afectación psicológica a la mujer? *Figura N°25*

**Interpretación:** La Tabla N°31 y Figura N°25 nos muestra que un 31,3% está de acuerdo y un 20,0% totalmente de acuerdo se identificaron con que, la despenalización del aborto sentimental tiene una relación directa con la afectación psicológica a la mujer, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.

Tabla 30:

*¿Usted cree que la despenalización del aborto sentimental tiene una relación directa con la afectación conductual a la mujer?*

Totalmente en desacuerdo	8,8
En desacuerdo	22,5
Indiferente	20,0
De acuerdo	37,5
Totalmente de acuerdo	11,3



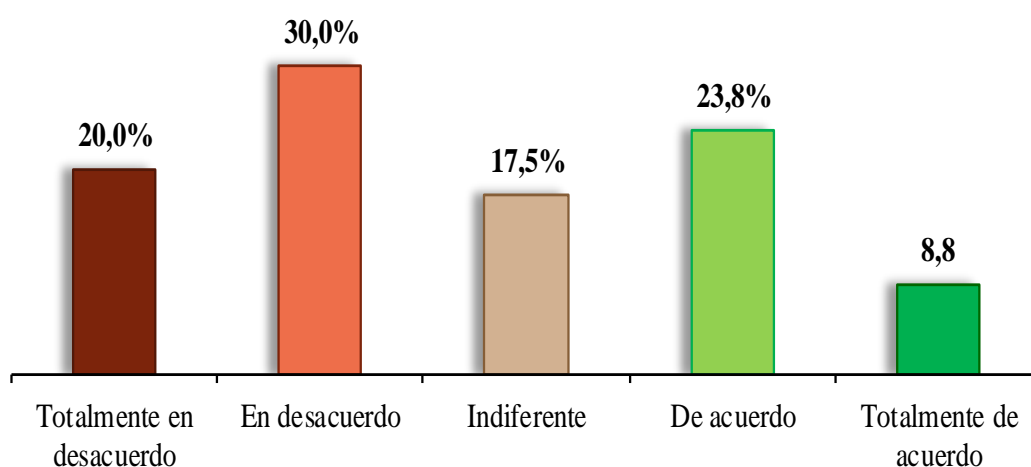
Figuras 26: ¿Usted cree que la despenalización del aborto sentimental tiene una relación directa con la afectación conductual a la mujer? *Figura N°26*, Respuesta. Fuente: Autor (2019).

**Interpretación:** La Tabla N°32 y Figura N°26 nos muestra que un 37,5% está de acuerdo y un 11,3% totalmente de acuerdo se identificaron con que, la despenalización del aborto sentimental tiene una relación directa con la afectación conductual a la mujer, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria

Tabla 31:

*¿Usted cree que la intervención del Poder Ministerio Público (Fiscalía Especializada en Violencia Contra La Mujer) a nivel de recepción de denuncias por delitos de aborto sentimental permitiría la disminución de este tipo de delito?*

Totalmente en desacuerdo	20,0
En desacuerdo	30,0
Indiferente	17,5
De acuerdo	23,8
Totalmente de acuerdo	8,8



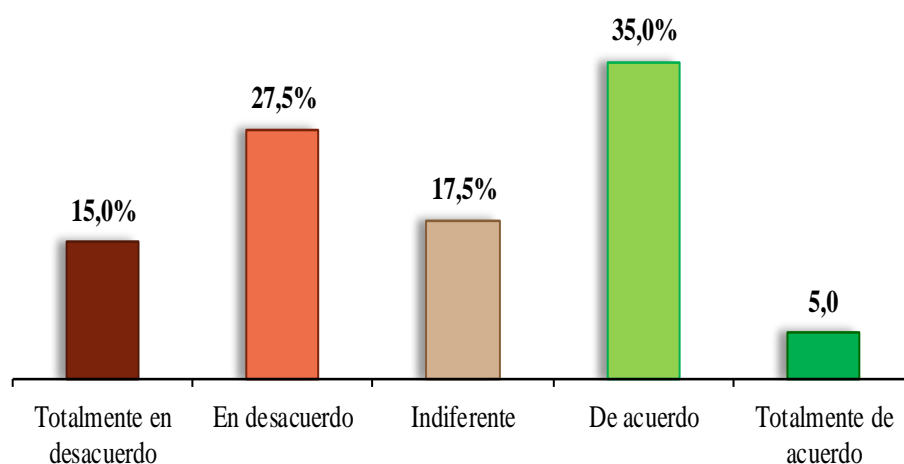
Figuras 27: *¿Usted cree que la intervención del Poder Ministerio Público (Fiscalía Especializada en Violencia Contra La Mujer) a nivel de recepción de denuncias por delitos de aborto sentimental permitiría la disminución de este tipo de delito?* Respuesta. Fuente: Autor (2019).

**Interpretación:** La Tabla N°33 y Figura N°27 nos muestra que un 23,8% está de acuerdo y un 8,8% totalmente de acuerdo se identificaron con que, la intervención del Poder Ministerio Público (Fiscalía Especializada en Violencia Contra La Mujer) a nivel de recepción de denuncias por delitos de aborto sentimental permitiría la disminución de este tipo de delito, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.

**Tabla 32:**

*¿Usted cree que la intervención del Centro de Emergencia Mujer, a nivel de recepción de denuncias por delitos de aborto sentimental permitiría la disminución de este tipo de delito?*

Totalmente en desacuerdo	15,0
En desacuerdo	27,5
Indiferente	17,5
De acuerdo	35,0
Totalmente de acuerdo	5,0



Figuras 28: ¿Usted cree que la intervención del Centro de Emergencia Mujer, a nivel de recepción de denuncias por delitos de aborto sentimental permitiría la disminución de este tipo de delito? Respuesta. Fuente: Autor (2019).

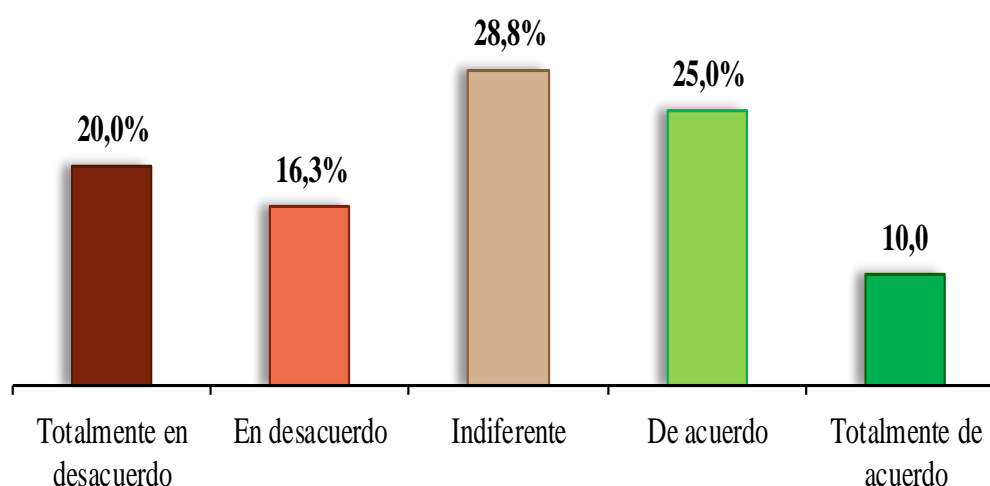
**Interpretación:** La Tabla N°34 y Figura N°28 nos muestra que un 35% está de acuerdo y un 5,0% totalmente de acuerdo se identificaron con que, que la intervención del Centro de Emergencia Mujer, a nivel de recepción de denuncias por delitos de aborto sentimental permitiría la disminución de este tipo de delito, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.



**Tabla 33:**

*¿Usted cree que la intervención del Juzgado especializado en violencia contra la mujer, a nivel de recepción de denuncias por delitos de aborto sentimental permitiría la disminución de este tipo de delito?*

Totalmente en desacuerdo	20,0
En desacuerdo	16,3
Indiferente	28,8
De acuerdo	25,0
Totalmente de acuerdo	10,0



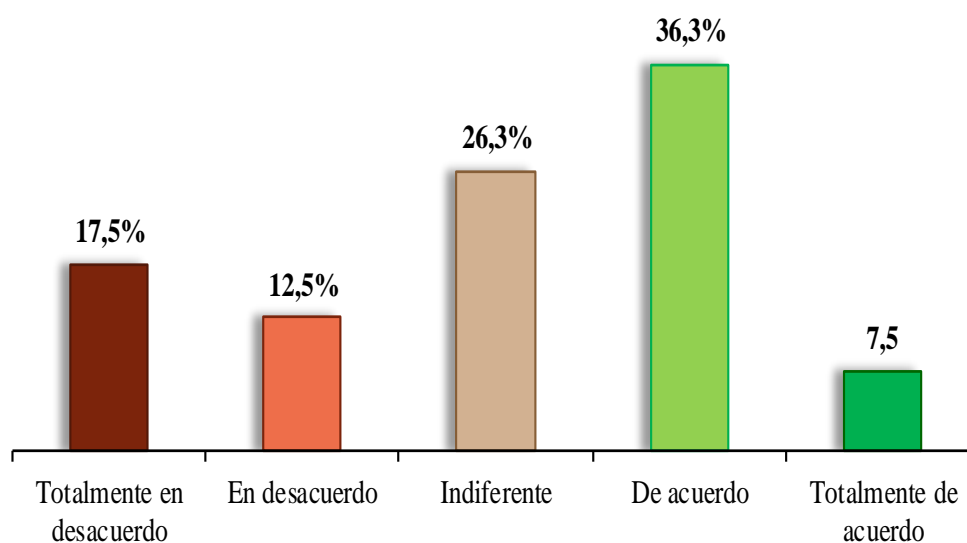
Figuras 29: ¿Usted cree que la intervención del Juzgado especializado en violencia contra la mujer, a nivel de recepción de denuncias por delitos de aborto sentimental permitiría la disminución de este tipo de delito? Respuesta. Fuente: Autor (2019).

**Interpretación:** La Tabla N°35 y Figura N°29 nos muestra que un 25,0% está de acuerdo y un 10,0 % totalmente de acuerdo se identificaron con que, la intervención del Juzgado especializado en violencia contra la mujer, a nivel de recepción de denuncias por delitos de aborto sentimental permitiría la disminución de este tipo de delito, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.

**Tabla 34:**

*¿Usted cree, que la punibilidad atenuada del aborto sentimental (violación sexual) disminuiría la cantidad de abortos clandestinos realizados por las mujeres?*

Totalmente en desacuerdo	17,5
En desacuerdo	12,5
Indiferente	26,3
De acuerdo	36,3
Totalmente de acuerdo	7,5



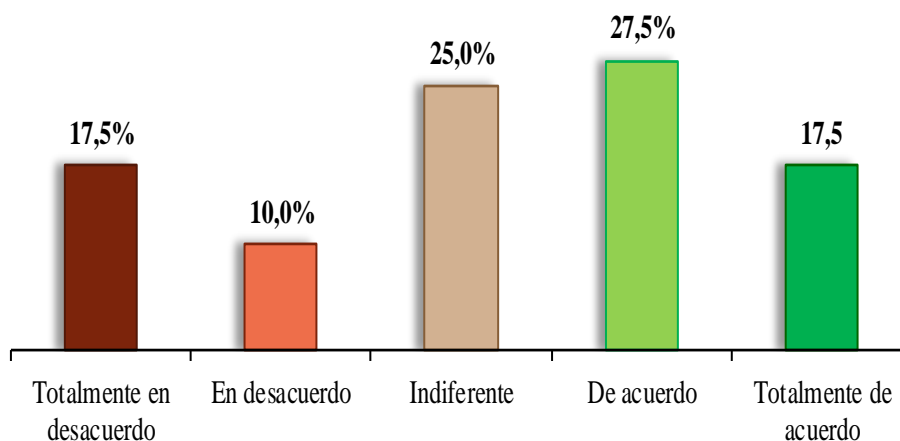
Figuras 30: ¿Usted cree, que la punibilidad atenuada del aborto sentimental (violación sexual) disminuiría la cantidad de abortos clandestinos realizados por las mujeres? Respuesta. Fuente: Autor (2019).

**Interpretación:** La Tabla N°36 y Figura N°30 nos muestra que un 36,3% está de acuerdo y un 7,5 % totalmente de acuerdo se identificaron con que, la punibilidad atenuada del aborto sentimental (violación sexual) disminuiría la cantidad de abortos clandestinos realizados por las mujeres, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.

Tabla 35

*Usted cree, que la punibilidad actual de tres meses para el delito del aborto sentimental (violación sexual) disminuye la cantidad de abortos clandestinos realizados por las mujeres?*

Totalmente en desacuerdo	17,5
En desacuerdo	10,0
Indiferente	25,0
De acuerdo	27,5
Totalmente de acuerdo	17,5



Figuras 31: Usted cree, que la punibilidad actual de tres meses para el delito del aborto sentimental (violación sexual) disminuye la cantidad de abortos clandestinos realizados por las mujeres? Respuesta. Fuente: Autor (2019).

**Interpretación:** La Tabla N°37 y Figura N°31 nos muestra que un 27,5% está de acuerdo y un 17,5 % totalmente de acuerdo se identificaron con que, la punibilidad actual de tres meses para el delito del aborto sentimental (violación sexual) disminuye la cantidad de abortos clandestinos realizados por las mujeres, consideración a partir de la cual se fortifica el arquetipo de análisis efectuado en esta memoria.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

- Habiéndose revisado los resultados y los análisis de esta investigación, se puede sustentar que efectivamente se ha demostrado la relación entre la modificación de la ley por despenalización del aborto si se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018. Y, que tiene como sustento lo establecido en la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer, "Convención De Belem Do Para".

- En el marco teórico hemos expuesto la problemática del aborto sentimental su creciente incremento y sobre todo las secuelas que marca de por vida a las mujeres como consecuencia de violación sexual, de embarazos no deseados, de embarazos con problemas de enfermedad en la gestante, por violencia familiar y otros motivos que afectan y cada vez en forma casi exponencial de delitos que se cometen por transgredir las leyes nacionales al realizarse abortos al margen de la ley, que a la vez ponen en peligro a quienes se someten a esta prácticas abortivas que en muchos casos al no contar con asistencia médica pueden dejar secuelas en la salud de quienes se someten a esta prácticas ilegales, y además de toda la problemática que pueda recurrir en la salud de estas mujeres tienen que agregar los graves problemas ocasionados porque la actual legislación peruana los considera atentatorios para la vida humana.

- La legislación en otros países del mundo si contempla el aborto por causas que pueden afectar la vida de las gestantes o del feto, y de esta forma acceden a un aborto con atención médica, que posibilita que las personas en este estado no sólo se beneficien en su salud o bienestar, sino también que puedan eximirse de penalización por transgredir la ley y realizar abortos clandestinos, de tal forma que en este contexto jueces y fiscales que han abordado

este tema y son sensibles a los graves problemas que afectan a las mujeres que se someten a un aborto en busca de su tranquilidad emocional, en particular en los casos de violación sexual que evidentemente marcan a las agraviadas para toda la vida y más aún deben sobrellevar la tenencia de su hijos durante toda su vida, dañando su salud psicológica y alejándolas de toda oportunidad de desarrollo personal. Lo que se corrobora con la Teoría de La Legalización del Aborto. (Herrera, 1994, pág. 29).

- Es en este sentido que la no punibilidad en el nuevo contexto internacional está sensibilizando a los jueces y fiscales quienes se encargan de estos casos, sino también a toda la opinión pública internacional que últimamente está reconsiderando su postura para tratar de entender y comprender este grave problema que aqueja a la ciudadanía peruana en su conjunto. Lo dicho se contrasta con la Teoría de Ponderación de Derechos respaldada por el autor Alexy R. (2003).

## VI. CONCLUSIONES

- Se ha demostrado la alta relación o asociatividad de las variables estudiadas despenalización del aborto sentimental con la violencia psicológica en la mujer demostrándose una alta asociatividad entre variables, que refleja el sentir de los operadores de justicia peruana en pro de la despenalización del aborto sentimental.
- Se ha mostrado que el número de delitos por aborto sentimental están siendo cada vez más crecientes, y por ende se está elevando no sólo la carga procesal, sino las secuelas ocasionadas en la salud de las personas quienes por voluntad propia o desconocimiento fueron inducidas a someterse a un aborto clandestino.
- Se ha mostrado que los operadores de justicia nacional están siendo cada vez más sensibles a la problemática por este delito, pero obviamente tienen que resolver los diferentes casos presentados de acuerdo a la normatividad vigentes, pero si son sensibles a que debería flexibilizarse por lo menos para el aborto sentimental, una normatividad que pueda aliviar el grave problema del aborto.
- Este estudio también muestra que el estado no puede atender estas grandes necesidades de las personas y son conscientes de la elevada carga procesal por este delito que agrava el contexto de la administración de justicia en su conjunto.
- Que existe legislación en diferentes países que están despenalizando el aborto gradualmente atendiendo a necesidades específicas como es el de atender normativamente con nueva legislación el aborto sentimental, y que nos pondría a nivel de países más desarrollados.

## **VII. RECOMENDACIONES**

- Recomendar que los operadores de justicia del Poder Judicial Peruano, puedan realizar un estudio sistemático con el aporte de esta tesis para posibilitar que se pueda normar el aborto sentimental en el sistema peruano, como un aporte a resolver las graves secuelas psicológicas que afectan a la mujer por este delito en el Perú.
- Que este estudio pueda ser una alternativa para realizar otras investigaciones sobre el tema en diferentes regiones del Perú, y establecer acuerdos regionales y locales para que puedan servir de referente para modificar las actuales leyes sobre el aborto vigentes en el Perú.
- Recomendar a los jueces y fiscales de los diferentes distritos judiciales para que no sólo tengan un registro y control de los procesos penales de este tipo, sino también llevar un registro socio económico de los problemas colaterales de las infractoras del actual delito de aborto en el Perú.

## VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anaya, Z.(2007). Primer curso taller : “*Derecho penal especial y derecho procesal Penal*.”  
Curso Taller : Derecho Penal Especial y Derecho Procesal Penal: Ancash.
- Andía, G. (2013) “*Deficiencias en la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del actual proceso penal*”: Estudio de las sentencias absolutorias emitidas en los juzgados penales de la ciudad de cusco durante el año 2011. Tesis de maestría.
- Bianchi, B.(1999). “*En contra del aborto: un genocidio cotidiano, silencioso y protegido*”.  
Buenos Aires Abaco de Rodolfo Depalma.
- Boix, J. 1995). “*Mujer y derecho penal: presente y futuro de la regulación penal de la mujer*”. Valencia Tirant lo Blanch.
- Carpizo, J.( 2010). “*Derechos humanos, aborto y eutanasia*”. Madrid Dykinson.
- Carrera , R.(2004). “*Medicina Legal*”. Lima AFA.
- Castillo, J.(2008). “*Derecho penal : parte especial I*”. Lima Grijley.
- Centro De Promoción y Defensa de Los Derechos Sexuales y Reproductivos (2014). “*La despenalización del aborto en casos de violación sexual: argumentos para su realización*”. Lima Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (Promsex).
- Chávez, S.(2015). “*Historias de vida de mujeres que abortaron por violación sexual*”. Lima Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (Promsex).
- Escribens, P.( 2009). “*Justicia de género. Aborto terapéutico y salud mental*”. Lima DEMUS.
- Eser, Albin(1998). “*Temas de derecho penal y procesal penal*”. Lima IDEMSA.
- Figari, E. (2001). “*Homicidios: simples, agravados, atenuados, culposo, instigación al suicidio, abortos, riña, duelo, abandono de personas*”. Ediciones Jurídicas Cuyo.



- García, B. (1991). *“Aborto e infanticidio”*. Buenos Aires; Buenos Aires Universidad.
- Hirsch, J. (1994). *“Derecho Penal”*. Buenos Aires Rubinzal-Culzoni.
- Huerta, M.(2003). *“Temas de Derecho penal especial”*. Lima Academia de la Magistratura.
- Hurtado, J. (1994). *“Manual de derecho penal : parte especial 2 aborto”*. Lima Juris.
- Interdonato, F. (1989). *“Teología y Derecho”*. Lima PUC.
- Llaja, J.( 2009). *“La Penalización del aborto: un problema de Derechos Humanos”*. Lima DEMUS.
- Malpartida, M.(2000). *“Pericias médicas”*. Chiclayo Academia de la Magistratura
- Maqueda, M.(1996). *“Libertad ideológica y derecho a no ser discriminado”*. Madrid Consejo General del Poder Judicial.
- Massaglia, M.(2005). *“Aborto”*. Buenos Aires Lajouane
- Peña, R. (1997). *“Estudios de derecho penal: delitos contra la vida, el cuerpo y la salud”*. Lima San Marcos.
- Reátegui, J.(2015). *“Manual de derecho penal : parte especial. Delitos contra la vida, contra el patrimonio y otros”*. Lima Instituto Pacífico.
- Salinas, R. (1997). *“Delitos contra la vida y otros estudios de derecho penal”*. Lima Palestra.
- Terragni, A. (2000). *“Delitos contra las personas”*. Ediciones Jurídicas Cuyo.
- Vives, T. (1995). *“La libertad como pretexto”*. Valencia Tirant lo Blanch.
- Zumaeta, P.(2004). *“Comentarios de derecho penal : parte especial 1”*. Moyobamba Muyuna.

## **IX. ANEXOS**

### Anexo 1. validez y confiabilidad de instrumentos

Hernández (2010) indica que la validez consiste en el grado en el que un instrumento evalúa la variable que se busca medir.

Hernández (2010) indica que la confiabilidad de un instrumento consiste en el grado en que su empleo reiterado al mismo objeto o persona genera resultados iguales.

En ese sentido la validez y la confiabilidad en la presente investigación ha sido realizada mediante el juicio de expertos y la prueba estadística Alfa de Crombach, la cual se basó en las preguntas formuladas a la muestra.

De otro lado, también fue correlacionada por la Prueba de Kolmogorov- Smirnov entre las variables independiente y dependiente.

### **Validación de Instrumentos**

Por las características del estudio, el instrumento será construido por la autora de la tesis en base a las definiciones y teorías desarrolladas en el marco teórico. La construcción del instrumento será realizado bajo el debido criterio, de manera que se realizara la recolección de datos adecuadamente para el análisis correspondientes de las dos variables planteadas en la investigación.

### Validación por juicios de expertos

Para la validación de los instrumentos se acudirán a cuatro expertos, con la finalidad de obtener la confiabilidad de los procedimientos de recolección de datos, quienes realizarán las observaciones que crean pertinentes sobre los lineamientos metodológicos y estructuración de los ítems, precisando sus observaciones a fin de realizar las correcciones del caso.

### Confiabilidad de instrumentos

Para evaluar la confiabilidad del instrumentos a utilizarse, se motera a una medida de coherencia o consistencia interna, el alfa de Cronbach(desarrollado por J.L Cronbach). El alfa de Cronbach permitirá cuantificar el nivel de fiabilidad de una escala de medida para la magnitud observable construida a partir de las n variables observadas.

- A partir de las varianzas, el alfa de Cronbasha se calculará así:

$$\alpha = \left[ \frac{k}{k - 1} \right] \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right],$$

donde

- $S_i^2$  es la **varianza del ítem  $i$** ,
- $S_t^2$  es la **varianza de los valores totales observados**
- $k$  es el **número de preguntas o ítems**.

### Calculadora de Muestras

Margen de error:  
  
 Nivel de confianza:  
  
 Tamaño de Poblacion:

**Margen: 5%**  
**Nivel de confianza: 95%**  
**Poblacion: 100**

**Tamaño de muestra: 80**

#### Ecuacion Estadística para Proporciones poblacionales

$$n = \frac{z^2(p*q)}{e^2 + \frac{z^2(p*q)}{N}}$$

n= Tamaño de la muestra  
 Z= Nivel de confianza deseado  
 p= Proporción de la población con la característica deseada (éxito)  
 q= Proporción de la población sin la característica deseada (fracaso)  
 e= Nivel de error dispuesto a cometer  
 N= Tamaño de la población

*Fuente:* [http://www.corporacionaem.com/tools/calc\\_muestras.php](http://www.corporacionaem.com/tools/calc_muestras.php)

## Análisis de Confiabilidad de la “Despenalización del aborto sentimental y la violencia psicológica de la mujer, en el distrito judicial de Lima Norte en el año 2018

### Análisis de confiabilidad de Despenalización del aborto sentimental

#### Resumen de procesamiento de casos de Despenalización del aborto sentimental

		N	%
Casos	Válido	80	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	80	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad de Despenalización del aborto sentimental

Alfa de Cronbach	N de elementos
,878	18

Muy alta confiabilidad de la variable del 87.8%

**Fuente: Autor (2019).**

**Análisis de confiabilidad de Despenalización del aborto sentimental**

### Resumen de procesamiento de casos la violencia psicológica de la mujer

		N	%
Casos	Válido	78	97,5
	Excluido <sup>a</sup>	2	2,5
	Total	80	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Fuente: Autor (2019).**

### Estadísticas de fiabilidad de la violencia psicológica de la mujer

Alfa de Cronbach	N de elementos
,891	13

Muy alta confiabilidad de la variable del 89.10%

**Fuente: Autor (2019).**

### Prueba de Kolmogorov-Smirnov para Despenalización del aborto y Violencia psicológica de la mujer

		Despenalización del aborto	Violencia psicológica en la mujer
N		80	78
Parámetros normales <sup>a,b</sup>	Media	3,28	3,18
	Desviación estándar	,722	,850
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,069	,062
	Positivo	,053	,061
	Negativo	-,069	-,062
Estadístico de prueba		,069	,062
Sig. asintótica (bilateral)		,200 <sup>c,d</sup>	,200 <sup>c,d</sup>

**Fuente: Autor (2019).**

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

D. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

## Anexo. 2. encuesta

Distinguidos profesionales, agradecemos por anticipado su apreciado tiempo para responder este cuestionario referido a “**LA DESPENALIZACION DEL ABORTO SENTIMENTAL Y LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA DE LA MUJER EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE EN EL AÑO 2018**”.

La escala de valuación utilizada es la de Likert donde 1 es el menor y 5 es el valor máximo de la escala. Por favor marque sólo un número u opción ante cada pregunta.

Edad\_\_ Sexo\_\_\_\_

Cargo que desempeña:

- Juez\_\_
- Fiscal\_\_
- Abogado jurista en el tema \_\_\_\_
- Abogado litigante en el tema \_\_\_\_
- Abogado defensor en el tema\_ \_\_\_\_

Tabla de Valoración	
1	Totalmente en desacuerdo
2	En desacuerdo
3	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
4	De acuerdo
5	Totalmente de acuerdo

VARIABLE: DESPENALIZACION DEL ABORTO									
DIMENSIONES					Escala				
					1	2	3	4	5
<b>1. DERECHO A LA SALUD SEXUAL</b>									
<b>1.1. DERECHO A LA SALUD REPRODUCTIVA</b>									
<b>1</b>	¿Cree usted que en los casos de los delitos por violación sexual es un tipo de violencia sexual contra la mujer el cual se contrapone a la Ley 30364?								
<b>2</b>	¿Usted cree que las muertes de las mujeres por abortos sentimentales en condiciones de riesgo son evitables con su despenalización?								
<b>3</b>	¿Cree usted que los abortos sentimentales se producen condiciones de riesgo en la salud de las mujeres?								
<b>4</b>	¿Usted cree que a consecuencia de los abortos sentimentales la mujer tiene problemas colaterales en su salud reproductiva?								
<b>5</b>	¿Usted cree que a consecuencia de los abortos sentimentales la mujer tiene problemas colaterales en su salud sexual y ginecológicos?								
<b>6</b>	¿Cree usted que la actual penalización del delito de aborto sentimental impide el acceso a los servicios de salud lo cual es una forma de discriminación en contra de las mujeres?								
<b>1.2 DERECHO A LA LIBRE MATERNIDAD</b>									
<b>7</b>	¿Cree usted que el derecho a la libre maternidad es un derecho fundamental de la mujer?								
<b>8</b>	¿Usted cree, que las mujeres en el actual contexto legal nacional e internacional tienen el derecho a la autodeterminación a la maternidad?								
<b>9</b>	¿Cree usted, el derecho a la libertad a la maternidad es exclusividad de las mujeres?								
<b>10</b>	¿Usted cree que el derecho a la libre maternidad se sustenta en las Posiciones del Enfoque de Género?								
<b>11</b>	¿Cree usted que el derecho a la libre maternidad se sustenta en la jurisprudencia internacional de la CIDH y Tratados Internacionales en defensa de los derechos de la mujer?								
<b>2. DESPENALIZACION</b>									
<b>2.1 NO PUNIBILIDAD EN UN NUEVO CONTEXTO INTERNACIONAL</b>									

12	¿Usted cree que al modificarse el primer párrafo del artículo 120 del Código Penal disminuirá los procesos judiciales(sentenciados) por la comisión del delito de aborto en contra la de la mujer?					
13	¿Considera que existe mecanismos legales que permiten modificar la normatividad vigente en la despenalización del aborto sentimental en nuestro país?					
14	¿En que medida la no punibilidad del aborto sentimental tendría relación directa con los la respuesta a los estándares de derechos humanos de la mujer en todo el ciclo de su vida?					
15	¿Usted cree que la no punibilidad del aborto sentimental permitiría la reivindicación de la dignidad de la mujer en la autodeterminación de su derecho a la maternidad?					
16	¿Usted cree que la no punibilidad del aborto sentimental permitiría que la mujer en todos los ciclos de vida concretice su proyecto de vida ante la sociedad?					
<b>2.3 ATENUACION DE LA PENA EN EL ACTUAL CODIGO PENAL</b>						
17	¿Cree usted en la eficacia de la atenuación de la pena en el delito de aborto sentimental en el actual Código Penal?					
18	¿Cree usted en la eximente de la pena en el delito de aborto sentimental?					

**VARIABLE: VIOLENCIA PSICOLOGICA DE LA MUJER**

<b>DIMENSIONES</b>		<b>Escala</b>				
		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>1. AFECTACIÓN</b>						
<b>1.1 AFECTACIÓN PSICOLÓGICA, EMOCIONAL Y CONDUCTUAL</b>						
19	¿Cree usted, que debería despenalizarse el aborto sentimental causa a la mujer violencia psicológica al tener que continuar con el embarazo no deseado?					
20	¿Cree usted, que el conllevar la continuación de un embarazo no deseado producto de una violación sexual, ocasiona a la mujer una afectación emocional?					
21	¿Usted cree que la despenalización del aborto sentimental tiene una relación directa con la afectación psicológica a la mujer?					
22	¿Usted cree que en el contexto actual el tipo de violencia psicológica es mayor en número de denuncias por violencia sexual en agravio de la mujer?					
23	¿Cree usted, que descriminalizando el delito de aborto sentimental en las mujeres disminuiría la violencia psicológica.					
24	¿Usted cree que la despenalización del aborto sentimental tiene una relación directa con la afectación conductual a la mujer?					
<b>2. DESIMINUCION DE LA CARGA PROCESAL</b>						
<b>2.1 DENUNCIAS</b>						
25	¿Cree usted, que la imposición de la pena atenuada en el delito de aborto sentimental contribuiría en disminuir la cantidad de procesos por la comisión de este delito en las mujeres?					
26	¿Usted cree que la intervención del Ministerio Público (Fiscalía Especializada en Violencia Contra La Mujer) a nivel de recepción de denuncias por delitos de aborto sentimental permitiría la disminución de este tipo de delito?					
27	¿Usted cree que la intervención de los Juzgados Especializados en Violencia Contra La Mujer, a nivel de recepción de denuncias por delitos de aborto sentimental permitiría la disminución de este tipo de delito?					
28	¿Usted cree que la intervención del Centro de Emergencia Mujer, a nivel de recepción de denuncias por delitos de aborto sentimental permitiría la disminución de este tipo de delito?					
<b>2.2 DISMINUCION DEL ABORTO CLANDESTINO</b>						
29	¿Usted cree, que la despenalización del aborto sentimental (violación sexual) disminuiría la cantidad de abortos clandestinos realizados por las mujeres?					
30	¿Usted cree, que la punibilidad atenuada del aborto sentimental (violación sexual) disminuiría la cantidad de abortos clandestinos realizados por las mujeres?					
31	¿Usted cree, que punibilidad de tres meses para el delito del aborto sentimental (violación sexual) disminuiría la cantidad de abortos clandestinos realizados por las mujeres?					

Anexo n° 3. Matriz de consistencia

**TÍTULO: “LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO SENTIMENTAL Y LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA DE LA MUJER EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE EN EL AÑO 2018”**

**RESPONSABLE: Maestría: Fernández Ccahuana, Nilda Yanina**

PROBLEMA GENERAL Y ESPECIFICOS	OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO	HIPOTESIS GENERAL Y ESPECIFICAS	VARIABLES E INDICADORES	DISEÑO DE INVESTIGACION	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACION	POBLACION Y MUESTRA DE ESTUDIO	Escala Y NIVELES
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿De qué manera la despenalización del aborto sentimental se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿De qué manera el derecho a la salud sexual se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018?</p> <p>¿De qué manera la modificación de la ley por despenalización del aborto se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar como la despenalización del aborto sentimental se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Determinar como el derecho a la salud sexual se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018.</p> <p>Determinar como la modificación de la ley por despenalización del aborto se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018.</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>La despenalización del aborto sentimental se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>El derecho a la salud sexual se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018.</p> <p>La modificación de la ley por despenalización del aborto se relaciona con la violencia psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018.</p>	<p><b>Variable X</b></p> <p><b>Despenalización del aborto sentimental</b></p> <p><b>Derecho a la salud sexual.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Derecho a la salud reproductiva.</li> <li>· Derecho a la libre maternidad.</li> <li>· Despenalización en un nuevo contexto internacional.</li> <li>· La atenuación de las penas en el código procesal penal.</li> </ul> <p><b>Variable Y</b></p> <p><b>Violencia psicológica en la mujer</b></p> <p><b>Afectación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Afectación psicológica, emocional y conductual.</li> </ul> <p><b>Disminución de la carga procesal.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Denuncias por aborto sentimental</li> <li>Disminución del Aborto Clandestino</li> </ul>	<p>Investigación no experimental transeccional o transversal</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Método.</li> <li>• correlacional</li> <li>• Técnicas.</li> <li>• Encuesta</li> <li>• De recolección de Datos.</li> <li>• -Fichas</li> <li>• -</li> </ul> <p>Cuestionario</p> <p>De procesamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Cuadros y gráficos.</li> <li>-Se usa Ro de Spearman para la prueba de hipótesis porque la variable es cualitativa.</li> <li>-Los datos se procesaron usando el software SPSS V 24</li> </ul>	<p>Población 100 profesionales abogados entre fiscales, abogados juristas, abogados litigantes y abogados defensores en el tema de aborto sentimental.</p> <p>Muestra 80 Profesionales especializados</p> <p>Tipo de muestra probabilística aleatoria</p>	<p>Escala ORDINAL</p> <p>Niveles 1 AL 5</p>





PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90/100

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena  Muy buena

Nombres y Apellidos:	Jaime Elider Chávez Sánchez	DNI N°	08676407
Dirección domiciliar:	-	Teléfono / Celular:	964766452
Título profesional	Abogado		
Grado Académico:	Doctor en Derecho		
Mención:	Derecho Penal		

  
 Firma

Lugar y fecha: .....



Universidad Nacional  
Federico Villarreal  
Profesionales formando profesionales  
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO

**FICHA DE VALIDACIÓN**  
**INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO**

**DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y nombres del Informante: ESPINOZA HERAZO, EDUARDO  
 1.2. Cargo e institución donde labora: I.A.F.V.  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Encuesta  
 1.4. Título del Proyecto: ANÁLISIS SINTACTICO Y LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA  
 1.4. Autor del instrumento: MILAGRO YANIRA FERNANDEZ GARCIA

**ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Indicadores	Criterios	Deficiente					Baja					Regular					Buena					Muy bueno				
		0	5	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	100				
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	100				
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																						✓			
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																						✓			
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																						✓			
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																						✓			
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																						✓			
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																						✓			
CONSISTENCIA	Basado en aspectos técnicos científicos																						✓			
COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																						✓			
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																						✓			
PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																						✓			

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96/100

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	EDUARDO ESPARZA HERRERA	DNI N°	66843257
Dirección domiciliar:	AV. COSTANERA DE ESPAÑA TIBAFACRES	Teléfono / Celular:	996 57 646
Título profesional	ABOGADO		
Grado Académico:	D-C+CP		
Institución:	DEFENSOR INSTITUCIONAL		

  
 Firma  
 Lugar y fecha: 14-07-2019

Universidad Nacional  
Federico Villarreal

Profesionales formando profesionales  
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO

**FICHA DE VALIDACIÓN**

**INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO**

**DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y nombres del informante: Dr. Jorge Guadalupe Avila Fernando  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Investigador Asociado Universidad Villarreal  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENCUESTA  
 1.4. Título del Proyecto: DESARROLLO DEL CANTO EN NIÑOS Y LA VIOLENCIA PSICOSOCIAL EN NIÑOS  
 1.4. Autor del Instrumento: Dr. Jorge Guadalupe Avila Fernando

**ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy buena					
		0	5	10	15	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	100
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																						✓
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																						✓
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																						✓
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																						✓
SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																						✓
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																						✓
CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																						✓
COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																						✓
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																						✓
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																						✓

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 9.5

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Excelente    b) Buena    c) Regular    d) Mala     Muy Buena

Nombre y Apellidos:	ANGE FERRASOLA MORALES GUAN	DNI Nº:	21061849
Dirección domiciliar:	C.R. MONTEAL ROSAS 1434- LINA	Teléfono / Celular:	72015244
Título profesional:	ABOGADO		
Grado Académico:	MAGISTER		
Institución:	DOCTORADO UNIVERSITARIA		



Firma

Lugar y fecha: LINA 14-02-2019



Universidad Nacional  
Federico Villarreal  
Profesionales formando profesionales  
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO

**FICHA DE VALIDACIÓN**  
**INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO**

**DATOS GENERALES**

1.1. Apellidos y nombres del informante: Alamazan (Srta. Maria)  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente en la P.V. P.V. P.V.  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: CRONOGRAMA  
 1.4. Título del Proyecto: El rol de la familia en el desarrollo de la violencia del hijo a la  
 1.4. Autor del instrumento: NILSO JAVIER FRANCISCO CAYUANA

**ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

Indicadores	Criterios	Deficiente		Baja				Regular				Buena				Muy buena					
		0	5	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																				✓
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																				✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				✓
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																				✓
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos técnicos científicos																				✓
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																				✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																				✓
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																				✓

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

96/100

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Mala c) Regular d) Buena  e) Muy buena

Nombre y Apellidos:	Miguel Lamacuri Cerro	DNI N°	46310796
Dirección domiciliar:	Calle San Francisco 363- San Carlos Distrito de Lima, Lima, Lima	Teléfono / Celular:	932257976
Título profesional	Abogado		
Grado Académico:	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal		
Mención:	Derecho Penal		

  
 Miguel Lamacuri Cerro  
 ABOGADO  
 C.A.L. 70124

---

Firma

Lugar y fecha: Lima 29.05.19





Universidad Nacional  
Federico Villarreal

Profesionales formando profesionales  
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO

## FICHA DE VALIDACIÓN INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

### DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del informante: CARBAJAL ALBERTO YULI  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Psicólogo Público - Localidad de LA NACIÓN  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: DESCRIPCIÓN DEL PAPEL PROFESIONAL Y LA VULGARIZACIÓN PSICOLÓGICA  
 1.4. Título del Proyecto: PLAN NACIONAL DE PSICÓLOGOS  
 1.4. Autor del instrumento: INSTITUTO NACIONAL DE PSICOLOGÍA

### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente		Baja				Regular				Buena				Muy buena						
		0	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado																					✓
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																					✓
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																					✓
5. SUFFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																					✓
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					✓
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																					✓
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																					✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																					✓
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																					✓

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 96/100

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena  e) Muy Buena

Nombres y Apellidos:	YULI CARBAJAL ALMERCO	DNI N°	4515 4123
Dirección domiciliar:	AV. HIPOLITO UNANUE 126 - CALLAO	Teléfono / Celular:	993051337
Título profesional	MAGISTER - ABOGADA		
Grado Académico:	MAGISTER		
Mención:	CIENCIAS PENALES		



Firma

Lugar y fecha: Independencia 29-05-19

### Estadísticas del aborto sentimental como evolucionado

	FECHA	ESTADO	FISCALIA	DELITO
1	01/07/2018 13:19:41.7	CON ARCHIVO (CALIFICA)	01º FPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
2	01/07/2018 14:36:37.96	ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)	03ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO
3	01/07/2018 14:54:09.583	ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)	04ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO
4	01/07/2018 15:01:51.556	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	05ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
5	01/07/2018 15:03:33.433	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	05ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO
6	01/07/2018 15:16:26.856	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	07ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO (CONSENTIDO)
7	01/07/2018 15:19:12.263	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	07ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO (CONSENTIDO)
8	01/07/2018 15:19:12.933	ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)	07ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO
9	01/07/2018 15:28:33.843	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	08ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
10	01/07/2018 15:24:47.116	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	08ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
11	01/07/2018 16:04:25.25	EN CALIFICACION (CALIFICA)	01º FPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO
12	01/07/2018 16:08:52.74	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	02ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO
13	01/07/2018 16:01:09.706	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	01º FPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO
14	01/07/2018 16:27:14.033	CON ARCHIVO (CALIFICA)	04ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
15	01/07/2018 16:24:07.193	ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)	03ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO (PRETERINTENCIONAL)
16	01/07/2018 16:52:57.766	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	07ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO
17	01/07/2018 STCC16:20:49.35	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	03ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO
18	01/07/2018 17:03:28.553	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	03ºFPPC- CONDEVILLA(NCPP)	ABORTO
19	28/09/2018 17:07:00	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	02ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO (CONSENTIDO)
20	01/10/2018 12:13:00	ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)	02ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
21	28/01/2019 18:30:09.166	EN CALIFICACION (CALIFICA)	01º FPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO
22	21/08/2018 17:55:00	ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)	03ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO (CONSENTIDO)

23	19/09/2018 14:53:00	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	03ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
24	06/11/2018 09:47:00	EN CALIFICACION (CALIFICA)	03ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
25	06/11/2018 10:43:00	EN CALIFICACION (CALIFICA)	03ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
26	07/11/2018 14:30:00	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	03ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
27	05/10/2018 13:15:00	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	04ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO
28	17/10/2018 12:08:00	CON ARCHIVO (CALIFICA)	04ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO
29	06/11/2018 12:07:00	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	04ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO
30	26/11/2018 15:53:00	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	04ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO
31	29/10/2018 14:15:00	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	05ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO
32	30/10/2018 08:31:00	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	05ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
33	18/09/2018 08:17:00	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	06ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO (NO CONSENTIDO)
34	04/12/2018 17:52:00	CON ARCHIVO (CALIFICA)	06ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO
35	13/05/2019 15:09:40.316	DERIVADO (PRELIMINAR)	02º FPCEVCMYLIGF-COMAS	ABORTO
36	20/08/2018 13:01:00	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	07ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO (CONSENTIDO)
37	17/10/2018 09:17:00	EN CALIFICACION (CALIFICA)	07ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO
38	22/11/2018 09:27:00	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	07ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
39	13/07/2018 09:31:00	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	09ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
40	13/09/2018 16:12:00	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	09ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
41	09/10/2018 15:12:00	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	09ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO
42	10/10/2018 08:14:00	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	09ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
43	05/11/2018 10:46:00	CON ARCHIVO (CALIFICA)	09ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO
44	28/11/2018 14:50:00	CON ARCHIVO (CALIFICA)	09ºFPPC-LIMA NORTE(NCPP)	ABORTO
45	04/07/2018 14:25:42.13	CON ARCHIVO (CALIFICA)	01ºFPPC-LOS OLIVOS(NCPP)	ABORTO (NO CONSENTIDO)
46	04/07/2018 14:56:49.936	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	02ºFPPC-LOS OLIVOS(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
47	04/07/2018	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	02ºFPPC-LOS	ABORTO (NO

	14:56:50.806		OLIVOS(NCPP)	CONSENTIDO)
<b>48</b>	04/07/2018 14:56:55.553	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	02ºFPPC-LOS OLIVOS(NCPP)	ABORTO (NO CONSENTIDO)
<b>49</b>	04/07/2018 14:56:55.88	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	02ºFPPC-LOS OLIVOS(NCPP)	ABORTO (CONSENTIDO)
<b>50</b>	05/07/2018 14:20:04.3	FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	01ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>51</b>	05/07/2018 13:09:44.17	ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)	01ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>52</b>	05/07/2018 13:09:44.206	ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)	01ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>53</b>	05/07/2018 14:20:05.416	CONCLUSION INV. PREPARATORIA	01ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>54</b>	05/07/2018 13:09:44.296	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	01ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>55</b>	05/07/2018 14:26:34.3	CON ARCHIVO (CALIFICA)	01ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>56</b>	05/07/2018 13:09:44.81	CON ARCHIVO (CALIFICA)	01ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>57</b>	05/07/2018 13:09:45.446	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	01ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>58</b>	05/07/2018 13:09:50.92	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	01ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>59</b>	05/07/2018 14:19:44.966	CON RESERVA PROVISIONAL (PRELIMINAR)	01ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>60</b>	05/07/2018 14:19:45.003	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	01ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>61</b>	05/07/2018 14:34:50.27	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	02ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>62</b>	05/07/2018 14:34:55.073	CON ARCHIVO (CALIFICA)	02ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>63</b>	05/07/2018 15:16:51.21	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	03ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>64</b>	05/07/2018 14:42:09.293	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	02ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>65</b>	05/07/2018 15:16:51.41	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	03ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>66</b>	05/07/2018 14:45:04.61	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	03ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>67</b>	05/07/2018 15:16:54.153	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	03ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>68</b>	05/07/2018 14:39:03.626	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	02ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>69</b>	05/07/2018 14:39:03.65	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	02ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>70</b>	05/07/2018 14:39:03.873	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	02ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>71</b>	05/07/2018 14:39:03.896	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	02ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO

<b>72</b>	05/07/2018 14:39:04.166	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	02ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>73</b>	01/07/2018 16:55:29.39	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	02ºFPPC- CONDEVILLA(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
<b>74</b>	01/07/2018 17:00:37.56	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	03ºFPPC- CONDEVILLA(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
<b>75</b>	15/11/2018 12:02:00	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	01ºFPPC- CONDEVILLA(NCPP)	ABORTO (NO CONSENTIDO)
<b>76</b>	16/08/2018 16:01:00	DERIVADO (CALIFICA)	02ºFPPC- CONDEVILLA(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
<b>77</b>	09/10/2018 10:29:00	DERIVADO (PRELIMINAR)	04ºFPPC- CONDEVILLA(NCPP)	ABORTO (PRETERINTENCIONAL)
<b>78</b>	30/07/2018 12:08:00	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	01ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO (EUGENESICO)
<b>79</b>	02/10/2018 18:11:00	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	01ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>80</b>	18/10/2018 13:24:00	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	01ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>81</b>	23/10/2018 15:50:00	CON ARCHIVO (CALIFICA)	01ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
<b>82</b>	23/10/2018 16:04:00	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	01ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO (NO CONSENTIDO)
<b>83</b>	07/12/2018 10:24:00	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	01ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>84</b>	02/08/2018 09:27:00	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	02ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>85</b>	06/08/2018 19:35:00	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	02ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>86</b>	19/10/2018 14:24:00	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	02ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>87</b>	23/11/2018 11:53:00	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	02ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>88</b>	09/10/2018 13:19:00	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	03ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
<b>89</b>	19/10/2018 09:04:00	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	03ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>90</b>	27/11/2018 17:07:00	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	03ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>91</b>	01/12/2018 04:30:00	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	03ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
<b>92</b>	19/12/2018 16:36:00	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	03ºFPPC-PUENTE PIEDRA(NCPP)	ABORTO
<b>93</b>	02/10/2018 11:14:00	DENUNCIA PENDIENTE	01ºFPPC- CARABAYLLO(NCPP)	ABORTO (NO CONSENTIDO)
<b>94</b>	16/11/2018 09:22:00	ASIGNADO PNP (PRELIMINAR)	01ºFPPC- CARABAYLLO(NCPP)	ABORTO
<b>95</b>	17/11/2018 11:57:00	DENUNCIA PENDIENTE	01ºFPPC- CARABAYLLO(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
<b>96</b>	19/11/2018 14:22:00	DENUNCIA PENDIENTE	01ºFPPC-	ABORTO

			CARABAYLLO(NCPP)	
<b>97</b>	09/12/2018 16:51:00	CON ARCHIVO (CALIFICA)	01ºFPPC-CARABAYLLO(NCPP)	ABORTO
<b>98</b>	20/03/2019 16:17:19.466	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	02ºFPPC-CARABAYLLO(NCPP)	ABORTO (PRETERINTENCIONAL)
<b>99</b>	09/08/2018 11:51:00	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	02ºFPPC-CARABAYLLO(NCPP)	ABORTO (NO CONSENTIDO)
<b>100</b>	29/09/2018 21:27:00	DENUNCIA PENDIENTE	02ºFPPC-CARABAYLLO(NCPP)	ABORTO
<b>101</b>	04/10/2018 08:40:00	DENUNCIA PENDIENTE	02ºFPPC-CARABAYLLO(NCPP)	ABORTO
<b>102</b>	26/11/2018 16:15:00	DENUNCIA PENDIENTE	02ºFPPC-CARABAYLLO(NCPP)	ABORTO (CONSENTIDO)
<b>103</b>	28/08/2018 16:06:00	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	01ºFPPC-LOS OLIVOS(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
<b>104</b>	15/09/2018 12:54:00	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	01ºFPPC-LOS OLIVOS(NCPP)	ABORTO
<b>105</b>	13/11/2018 11:39:00	CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	01ºFPPC-LOS OLIVOS(NCPP)	ABORTO
<b>106</b>	14/08/2018 12:08:00	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	02ºFPPC-LOS OLIVOS(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
<b>107</b>	08/10/2018 17:04:00	ACUERDO REPARATORIO	02ºFPPC-LOS OLIVOS(NCPP)	ABORTO (AUTO-ABORTO)
<b>108</b>	20/11/2018 10:28:00	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	02ºFPPC-LOS OLIVOS(NCPP)	ABORTO
<b>109</b>	27/05/2019 10:09:24.116	CON INVESTIGACION PRELIMINAR	FPCEVCMYLIGF-LOS OLIVOS	ABORTO